

DOCUMENTO DE TRABAJO

Pasado, presente y futuro de la divulgación de información sobre sostenibilidad corporativa

COMITÉ TÉCNICO CT-48 DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA



CONAMA 2020
CONGRESO NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE

Edita: Fundación Conama

Año: 2021



Este documento está bajo una [licencia de Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/).

Participantes del presente documento

Coordinación y edición

Cristóbal Duarte. Ecoavantis

Marta Seoane. Fundación Conama

Víctor Manuel Irigoyen. Fundación Conama

Relatores

2. Antecedentes. Los primeros pasos de la divulgación de la información no financiera

Juan José de la Colina. Forética

Susanna Arus. Frank Bold

Víctor Manuel Irigoyen. Fundación Conama

3. Presente. Una revisión crítica de la situación actual

Gema del Hoyo. Naturgy

Javier Caverro. EQA

Marcio Viegas, SUST4IN

Paula Baldó. Envirall / Coordinadora Estatal de Ciencias Ambientales (CECCA)

Rut Ballesteros. Cavala

Verónica Sanz. ANAVAM / Spainsif

4. Futuro. Próximos pasos frente a un nuevo marco europeo

Javier Caverro. EQA

Lennys Rivera. WWF

Luis López-Cózar. Azentúa

Marcio Viegas. SUST4IN

Rut Ballesteros. Cavala

Susanna Arus. Frank Bold

Con la colaboración de

Begoña Pastor. AIE

Elsa Castillo. Red Española del Pacto Mundial

Sonia Marcos. Universidad de Burgos

Comité técnico CT-48

Alberto Bazán. Ecoavantis

Alberto Manzano de Federico. Distrito Castellana Norte

Ana Barreira López. Instituto Internacional de Derecho y Medio Ambiente

Ana Carlota Casillas González. GEOPLAT - Plataforma Tecnológica Española de Geotermia

Ángel Fraile Coracho. Endesa

Ángela Ruiz. Ecoavantis

Antonio Ferrer Márquez. CCOO - Comisiones Obreras

Beatriz Teixeira Gil. Endesa

Begoña Pastor. Ángela Impact Economy

Carlota Ruiz Bautista. IIDMA - Instituto Internacional de Derecho y Medio Ambiente

Carmelo García Santana. Emasesa - Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla

Cristóbal Duarte Camacho. Ecoavantis

Elsa Castillo. Pacto Mundial de Naciones Unidas España

Emiliano Battista. CEPESA

Ester Díez Ferré. Universidad de Barcelona

Fernando Arteché Rodríguez. ANAVAM - Asociación Nacional de Auditores, Verificadores y Asesores Ambientales

Gema del Hoyo Espuelas. Naturgy

Gonzalo Calleja Mateo. Distrito Castellana Norte

Ignacio Martínez Cabañero. ANAVAM - Asociación Nacional de Auditores, Verificadores y Asesores Ambientales

José Carlos González Lorente. CCOO - Federación de Servicios

José Francisco Pérez Moreno. Emasesa - Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla

José Luis de la Cruz Leiva. ASYPS - Asociación para la Sostenibilidad y el Progreso de las Sociedades / UGT - Unión General de Trabajadores

José Luis Lizcano. AECA - Asociación Española de Contabilidad y Administración de empresas

Juan José de la Colina Muñoz. Forética

Juan José Gómez Maldonado de Guevara. El Corte Inglés, S.A.

Laura Lama Paz. Sigfito Agroenvases S.L

Lennys Rivera. WWF España - World Wildlife Fund

Lourdes Calabozo García. AERESS - Asociación Española de Recuperadores de Economía Social y Solidaria

Luis López-Cózar Álvarez. Azentúa

Manuel Hervás Lázaro. AEC - Asociación Española para la Calidad

Marcio Viegas. SUST4IN

PASADO, PRESENTE Y FUTURO DE LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN CORPORATIVA DE SOSTENIBILIDAD

María Dolores Urrea Sandoval. ICAC - Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas

María Luisa López-Tola Seguin. IIES - Instituto de la Ingeniería de España

Natalia Varvarovska. Distrito Castellana Norte

Pablo Gabriel Escribano Camarena. CECCAA - Coordinadora Estatal de Ciencias Ambientales

Paula Baldó de Andrés. CECCAA - Coordinadora Estatal de Ciencias Ambientales / Envirall

Roberto Miguel García Vázquez. Endesa

Rut Ballesteros Gil. CAVALA Gabinete de Asesoría Empresarial SL

Salvador Javier Cavero Artero. EQA

Sofía Zerbarini. ECOACSA - Reserva de Biodiversidad

Sonia Marcos Naveira. UBU - Universidad de Burgos

Susanna Arus San Segundo. Frank Bold

Varinia Juárez Gómez. AEC - Asociación Española para la Calidad

Verónica Sanz Izquierdo. Spainsif / ANAVAM

Víctor Manuel Irigoyen. Fundación Conama

Índice

1. Introducción.....	1
2. Antecedentes. Los primeros pasos del reporte de la información sobre sostenibilidad corporativa.....	3
2.1. Antecedentes.....	3
2.2. Dificultades y deficiencias encontradas desde la Ley 11/2018	4
2.2.1. Contexto.....	4
2.2.2. Transposición normativa y claridad sobre los requisitos formales	5
2.2.3. Dificultades encontradas por parte de las empresas	6
2.2.4. Dificultades para los usuarios de la información	8
2.3. Bibliografía recomendada	9
2.3.1. Normativa de referencia y documentos oficiales.....	9
2.3.2. Guías e informes	9
2.3.3. Otros documentos de interés	10
3. Presente. Una revisión crítica de la situación actual	12
3.1. Perfil necesario de los responsables de elaborar el estado de la información sobre sostenibilidad corporativa	12
3.1.1. Introducción.....	12
3.1.2. Conocimientos necesarios	13
3.1.3. Habilidades necesarias	16
3.2. Calidad de la información.....	18
3.2.1. Marcos de trabajo para la redacción de EINF.....	18
3.2.2. Estándares Global Reporting Initiative (GRI).....	19
3.2.3. Otras fuentes de información para garantizar la calidad de los contenidos.....	20
3.2.4. Contenidos mínimos en un EINF.....	22
3.3. La verificación de los estados de información sobre sostenibilidad corporativa.....	26
3.3.1. Estado del arte: ¿Qué es la verificación? – Verificación vs auditoría.....	26
3.3.2. Competencia del organismo de verificación.....	29
3.3.3. Organismo supervisor	30
3.3.4. Conclusiones.....	31

3.4. Información sobre sostenibilidad corporativa, cambio climático y finanzas	32
3.4.1. Finanzas Sostenibles	32
3.4.2. Objetivos ambientales: mitigación y adaptación al cambio climático ...	36
3.4.3. El cambio climático en la divulgación de información sobre sostenibilidad corporativa.....	37
3.4.4. Qué es la Taxonomía de Finanzas Sostenibles	37
3.4.5. Aplicación de la taxonomía en la INF.....	38
3.4.6. Tendencias.....	40
4. Futuro. Próximos pasos frente a un nuevo marco europeo	42
4.1. Información sobre sostenibilidad corporativa en entidades de más de 250 trabajadores.....	42
4.1.1. Contexto.....	42
4.1.2. Resultados de la encuesta	43
4.2. Comparabilidad, estandarización y métricas.....	46
4.2.1. Fiabilidad, calidad y comparabilidad de los datos.....	46
4.2.2. En qué punto estamos. Iniciativas actuales	48
4.2.3. Métricas.....	49
4.2.4. Futura evolución.....	52
4.3. Novedades de la Directiva de Divulgación de información sobre sostenibilidad corporativa	55
4.3.1. Más empresas incluidas en el alcance de la ley	56
4.3.2. Clarificación doble materialidad	56
4.3.3. Clarificación requisitos y desarrollo de estándares	57
4.3.4. Integración de informes de sostenibilidad en informes anuales y cuestiones de verificación	58
4.3.5. Mejorar el acceso a la información.....	59
4.3.6. Calendario.....	59
5. Bibliografía	61

Índice de cuadros

- Cuadro 1. Principios para la elaboración de informes. Fuente: Estándares GRI 101. Fundamentos. 2016..... 14
- Cuadro 2. Tipología de productos de financiación sostenibles. Fuente: CNMC. 34
- Cuadro 3. Ejemplos de métricas para memorias de sostenibilidad y estados de información sobre sostenibilidad corporativa. Fuente: Elaboración propia 50

Índice de figuras

- Figura 1. Ejemplo de contenido dentro de un estándar GRI. Fuente: GRI 20
- Figura 2. Esquema de la ISO 26000. Fuente: ISO..... 22
- Figura 3. ODS relacionados con medio ambiente Fuente: NNUU 32
- Figura 4. ODS de índole social. Fuente: NNUU 32
- Figura 5. ODS y gobernanza. Fuente: NNUU 33
- Figura 6. Objetivos Ambientales de la UE según el Reglamento (UE) 2020/852. Fuente: D.O.U.E. L 198/13..... 36
- Figura 7. Criterios aplicables a las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Fuente: Artículo 3 del Reglamento (UE) 2020/852..... 38
- Figura 8. Aplicación de la Taxonomía. Fuente: Spainsif a partir del Reporte Final de Taxonomía del TEG..... 40
- Figura 9. Retos para el *reporting*. Fuente: SUST4IN 43
- Figura 10. Barreras del *reporting*. Fuente: SUST4IN 44
- Figura 11. Ventajas del *reporting*. Fuente: SUST4IN 45
- Figura 12: Impactos de la empresa hacia fuera y hacia adentro. Fuente: BSR 47
- Figura 13 Infografía publicada inicialmente en el artículo escrito por Frank Bold y publicado en la Alliance for Corporate Transparency. Fuente: Sustentia..... 60

Glosario de abreviaturas y siglas

- ASG – Aspectos ambientales, sociales y de gobierno corporativo
- BCE – Banco Central Europeo
- CDSB - Climate Disclosure Standards Board
- CDP - Carbon Disclosure Project
- CFPB - Consumer Financial Protection Bureau
- CNMV – Comisión Nacional del Mercado de Valores
- COP – Conferencia de las Partes
- DG FISMA - Dirección General para la Estabilidad Financiera, Servicios Financieros y Unión de los Mercados de Capitales
- DOCE – Diario Oficial de las Comunidades Europeas, actualmente DOUE
- DOUE – Diario Oficial de la Unión Europea
- EFRAG – European Financial Reporting Advisory Group
- EINF – Estado de la información no financiera o de sostenibilidad corporativa
- ENAC – Entidad Nacional de Acreditación
- EMAS - Eco-Management and Audit Scheme
- GAAP - Generally Accepted Accounting Principles
- GEI – Gases de Efecto Invernadero
- GHG – Greenhouse Gas
- GRI – Global Reporting Initiative
- ICJCE - Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España
- IFRS Foundation - International Financial Reporting Standards Foundation
- IIRC - International Integrated Reporting Council
- INF – Información no financier o de sostenibilidad corporativa
- ISO - International Organization for Standardization
- KPI – Indicadores Clave de Desempeño (del inglés Key Performance Indicator)
- NIIF - Normas Internacionales de Información Financiera
- PYMES – Pequeñas y Medianas Empresas
- OCDE - Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
- ODS – Objetivos de Desarrollo Sostenible
- SASB - Sustainability Accounting Standards Board

PASADO, PRESENTE Y FUTURO DE LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN CORPORATIVA DE SOSTENIBILIDAD

SEC - Securities and Exchange Commission

TFCD - Task Force on Climate-related Financial Disclosures

UE - Unión Europea

1. Introducción

Nos encontramos sin duda en un momento vibrante en el mundo del reporting y la divulgación de información sobre sostenibilidad corporativa, con la aparición de continuas novedades, avances y movimientos, por parte de todo tipo de entidades y organizaciones de alcance nacional e internacional, públicas y privadas, impulsadas por la necesidad de una mayor y mejor información en materia de sostenibilidad por parte de las empresas. Además, dicha demanda de información procede tanto desde el mundo financiero, como desde la sociedad civil y desde el propio ámbito empresarial.

Ya en 2018 se constituyó en el marco de Conama 2018 el Grupo de Trabajo GT-23 sobre divulgación de información no financiera, precursor del actual Comité Técnico CT-48. En el momento de la elaboración del documento técnico de dicho GT-23, a finales de 2018, se realizó un análisis crítico acerca de las virtudes y carencias del Real Decreto-Ley 18/2017¹, coincidiendo además con la tramitación de la Ley de información no financiera en el Congreso (que sería la Ley 11/2018²). Se intentó además ofrecer aportaciones desde las perspectivas de diferentes agentes implicados, como empresas, inversores y tercer sector.

En aquel momento, solo estaban obligadas al cumplimiento del RD 18/2017 las empresas cotizadas, pero ya se sabía que era inminente la ampliación de su alcance a un número mucho mayor de entidades, lo cual supondría unos retos importantes.

Era un momento de cambios, de nuevos requisitos, de nuevos horizontes. Y precisamente ahora, de nuevo nos encontramos en una situación parecida: el alcance de la Ley 11/2018 abarca desde el ejercicio 2021 a empresas con más de 250 trabajadores, la Directiva europea 2014/95/UE³ se encuentra en proceso de revisión, el EFRAG (European Financial Reporting Advisory Group) está preparando unos posibles estándares de divulgación de información sobre sostenibilidad corporativa por encargo de la Dirección General FISMA (la Dirección General para la Estabilidad Financiera, Servicios Financieros y Unión de los Mercados de Capitales) y todo ello sin olvidar el marco general del Pacto Verde Europeo de la UE e iniciativas como el Plan de Acción sobre Finanzas Sostenibles.

El presente documento pretende abordar, de forma somera, cuáles han sido los mayores retos encontrados con la Ley 11/2018 en España, cómo se está trabajando en la actualidad el reporte no financiero, y cuáles son las tendencias y novedades que se avecinan. Pretendemos que sea un documento útil para todas aquellas personas interesadas en la materia, tengan o no responsabilidad directa en la elaboración o análisis de información de sostenibilidad, de forma que permita al

¹ https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-13643

² <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-17989>

³ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32014L0095>

PASADO, PRESENTE Y FUTURO DE LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN CORPORATIVA DE SOSTENIBILIDAD

lector adquirir una visión panorámica del pasado, presente y futuro de la divulgación de información sobre sostenibilidad corporativa. Un asunto que, sin lugar a duda, va a seguir cobrando cada vez mayor importancia.

2. Antecedentes. Los primeros pasos del reporte de la información sobre sostenibilidad corporativa

2.1. Antecedentes

La **Ley 11/2018 de 28 de diciembre**, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, **en materia de información no financiera y diversidad**; procede del **Real Decreto-ley 18/2017** sobre Información No Financiera y diversidad que realizó la trasposición en España de la **Directiva 2014/95/UE12**, motivado por el vencimiento del plazo dado a los Estados Miembros para adecuar su marco normativo, el cual había sido fechado para el 6 de diciembre de 2016.

Este Real Decreto-ley previó la obligación de divulgar el estado de información no financiera para las sociedades cuyo número medio de trabajadores sea superior a 500 empleados y que, a la fecha de cierre de dos ejercicios consecutivos, el total de partidas del activo consolidado sea superior a 20.000.000 de euros o que el importe neto anual consolidado supere los 40.000.000 de euros. Este estado de información no financiera debe incluir la información necesaria para comprender la evolución, resultados y situación del grupo empresarial y el impacto de su actividad respecto a cuestiones ambientales y sociales, así como las relativas a su personal, respeto a los derechos humanos, lucha contra la corrupción y soborno. Adicionalmente, el estado de información no financiera debe comprender una declaración sobre la política de diversidad de la sociedad en relación con la composición de sus órganos de gobierno.

La Ley 11/2018 amplió el ámbito de aplicación respecto al Real Decreto-Ley 18/2017, incluyendo a todas aquellas entidades de interés público o consideradas grandes empresas, cuya plantilla media fuera superior a 500 personas empleadas, que se ampliaría a aquellas con más de 250 personas contratadas a partir del tercer año de vigencia. La Ley 11/2018 detalla, además, el **contenido mínimo de los estados de información no financiera**.

Debe tenerse en cuenta los antecedentes y contexto normativo europeo a fin de comprender la intención y fines superiores de la Directiva 2014/95/UE, la cual ha motivado el Real Decreto-ley 18/2017 y la posterior Ley 11/2018. El Acta del Mercado Único "Juntos por un nuevo crecimiento" del 13 de abril de 2011 señalaba la necesidad de aumentar la transparencia de la información social y ambiental facilitada por las empresas en todos los Estados Miembros para alcanzar un nuevo crecimiento. Esta necesidad se reiteró en la Comunicación de la Comisión titulada

“Estrategia renovada de la UE para 2011-2014 sobre la responsabilidad social de las empresas”, adoptada el 25 de octubre de 2011.

Por su parte, el Parlamento en sus resoluciones “Comportamiento responsable y transparente de las empresas y crecimiento sostenible” y “Promover los intereses de la sociedad y un camino hacia la recuperación sostenible e integradora”, del 6 de febrero de 2013 reconocía la **importancia de que las empresas divulguen información con el fin de identificar riesgos para la sostenibilidad y aumentar la confianza de los inversores y de los consumidores**. Con estos objetivos, el Parlamento Europeo instó a la Comisión a presentar una propuesta legislativa sobre divulgación de información no financiera que respondiera a las necesidades de información de los inversores, y que, a la vez, ofreciera a los consumidores un acceso sencillo a información sobre las repercusiones de las actividades de las empresas en la sociedad.

De esta forma, se deja establecida la responsabilidad de las empresas de divulgar información no financiera y la importancia de dicha divulgación para medir y gestionar la transición hacia una economía sostenible y baja en carbono.

2.2. Dificultades y deficiencias encontradas desde la Ley 11/2018

2.2.1. Contexto

La Directiva Europea obliga a las grandes empresas y sociedades financieras de la UE a divulgar información sobre asuntos ambientales, sociales, de derechos humanos, anticorrupción y buena gobernanza de las organizaciones. Dicha información es demandada cada vez más por los grupos de interés (reguladores, accionistas e inversores, sociedad civil, etc.) y es necesaria para entender la posición, actividades, riesgos e impactos de una empresa, y el desempeño de la misma en materia de sostenibilidad.

Como ocurre con la contabilidad financiera, la información en cuestiones de sostenibilidad proporciona datos esenciales para alcanzar una buena gestión empresarial, al permitir identificar los riesgos y oportunidades a los que se enfrentan las organizaciones en un mundo que cambia rápidamente. Inversores, bancos, reguladores y consumidores, demandan mayor información y claridad a las empresas, y lo tienen en cuenta en su proceso de toma de decisiones y estrategias de inversión. La Agenda Europea para las Finanzas Sostenibles, así como la estrategia para la consecución del Pacto Verde Europeo, cuenta con la participación de las empresas y sector financiero para promover la transición de la economía hacia un modelo sostenible y responsable.

La Directiva Europea marcó para las empresas incluidas en el alcance de la ley nuevos requisitos legales, concretamente, la divulgación de información sobre: a) modelo de negocio; b) políticas, estrategias y debida diligencia; c) resultados de estas políticas, principales riesgos e indicadores clave de desempeño (KPI) con respecto a las cuestiones relevantes para su negocio. La transposición de la Directiva al ordenamiento jurídico español también incluye una serie de requisitos e incrementa el alcance de las compañías españolas a las que es de aplicación la Ley de información no financiera con respecto al **Real Decreto - ley 18/2017 que la precedía**.

Este capítulo recopila las dificultades y retos más importantes encontrados desde la implementación de la Ley 11/2018. En otras secciones del informe, se pueden encontrar análisis más exhaustivos sobre algunas de las cuestiones referenciadas en este capítulo.

2.2.2. Transposición normativa y claridad sobre los requisitos formales

La Ley 11/2018 de Información no financiera y diversidad, se publica el 29 de diciembre en el BOE, entrando en vigor al día siguiente como transposición de la Directiva Europea, y cambiando por completo el marco de reporte nacional que había hasta el momento. La nueva redacción de la Ley trajo consigo novedades importantes en lo que se refiere al ámbito de aplicación, generando un aumento considerable de las empresas a las que pasaba a aplicar la nueva Ley con respecto a la normativa que había anteriormente. La fecha de publicación y entrada en vigor, los cambios que se produjeron durante la tramitación, la propia redacción del ámbito de aplicación, y la obligatoriedad de reportar el ejercicio fiscal de 2018 son algunos de los retos a los que se enfrentaron las compañías, teniendo que adaptarse en tiempo récord a las nuevas exigencias normativas, y a la elaboración de los denominados *estados de Información sobre sostenibilidad corporativa*. Si la entrada en vigor de esta ley ha supuesto un reto para las compañías de un tamaño considerable y que contaban con departamentos de sostenibilidad o responsables de estos temas, será un reto aún mayor cuando se incorporen las empresas con más de 250 personas empleadas (Apartado 4.1), al no contar necesariamente con un elevado nivel de madurez en la gestión de estos aspectos y al no estar familiarizados con el reporte de la información sobre sostenibilidad corporativa.

La consolidación del reporte de información sobre sostenibilidad corporativa en forma de ley y la necesidad de contar con la firma de todos los administradores de la sociedad, incrementa la importancia de la gestión y reporte de los aspectos ambientales, sociales y de buen gobierno dentro de las compañías, llegando a equipararse con la información financiera. La integración de la información financiera y no financiera en las cuentas anuales supone un reto adicional a la hora

de unificar ambos ciclos de reporte, al haber sido la gestión, de manera tradicional, por separado. La necesidad de involucrar a más departamentos propietarios de la información complica los procesos de recopilación y reporte de esta información (Apartado 3.1).

Por otro lado, aunque la Directiva Europea dispensaba de la elaboración del EINF a las empresas filiales de multinacionales, al consolidarse su información sobre sostenibilidad corporativa en otros países, la falta de claridad de la ley española en este punto añadía mayor complejidad para las empresas que se encontraban en esta situación. La resolución de la **consulta del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC)** arrojó claridad en este asunto interpretando la aplicación de la Ley en varios supuestos, dependiendo de si la matriz era europea o no. La ley española supera en exigencia a la Directiva y es más específica en cuanto a los contenidos a reportar, haciendo que las filiales necesiten actuar con prudencia en este sentido y tengan que llevar a cabo una comparación en cuanto a contenidos y, llegado el caso, una publicación del estado e información sobre sostenibilidad corporativa como parte de las cuentas anuales de la sociedad española. Por su parte, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), en su **análisis de las cuentas anuales** establece como prioridad de su revisión el EINF y recomienda que las empresas, cuya matriz sea extranjera, reporten la información adicional que recoja la Ley 11/2018, en comparación con la ley del país donde opere la matriz.

2.2.3. Dificultades encontradas por parte de las empresas

Aplicación del concepto de doble materialidad

Uno de los principios más importantes de la Directiva es el concepto de la doble materialidad, según la cual las empresas deben publicar por un lado cómo las cuestiones de sostenibilidad pueden afectar al desarrollo y rendimiento de una empresa (riesgos financieros para la empresa). Así como la forma en que la empresa repercute en la sociedad y el medio ambiente (debido a los impactos que están causando / contribuyendo). Es importante que las empresas integren correctamente ambas dimensiones de materialidad. En la práctica, sin embargo, se han observado dificultades en cuanto a la identificación de problemas considerados materiales acorde a ambas perspectivas. La falta de claridad en este sentido, socava la identificación de riesgos e impactos significativos, y puede conducir a la divulgación de información de poca relevancia para la propia dirección de la empresa, así como para sus grupos de interés.

Con la publicación de la Ley de información no financiera, el legislador sustituye en gran medida el concepto de materialidad, al obligar a las compañías a reportar la gestión de una serie de indicadores, independientemente de si son materiales para su actividad o no. Este hecho hace que la Ley se separe de la flexibilidad que daba la Directiva Europea en el proceso de reporte y tiene repercusión en la dinámica que

seguían las compañías a la hora de usar la materialidad como base para la gestión, y posterior reporte de los aspectos de la sostenibilidad relacionados con su actividad.

Variedad de estándares

Las empresas reciben múltiples y a veces confusas expectativas y peticiones de información sobre sus estrategias y acciones. Además, las empresas se comprometen públicamente con ciertos objetivos y acuerdos (tales como el Acuerdo de París sobre cambio climático, o los ODS), pero necesitan ayuda para traducir estos en términos prácticos. Los estándares de reporte voluntarios establecidos por GRI, SASB o IIRC han allanado el camino y es gracias a su trabajo en los últimos 20 años que las empresas han ido avanzando en este ámbito. Sin embargo, en la actualidad, coexisten una amplia gama de estándares, guías y marcos de reporte (y nuevas iniciativas y propuestas continúan surgiendo cada año) por lo que se ha empezado a calificar la situación como un problema de “sopa de letras”. Inversores o agencias de calificación utilizan metodologías propias de evaluación, añadiendo mayor carga para las empresas.

La Comisión Europea ha repetido en varias ocasiones que ningún estándar voluntario existente satisface por sí solo las necesidades de la Directiva, así como ha descartado una combinación de estos estándares. Por este motivo, el ejecutivo comunitario está explorando y apoyando el desarrollo de estándares europeos, así como apoyando el debate a nivel global. La estandarización es una tendencia creciente y gana peso en el mundo del reporte. Ejemplos de ello son la aparición de nuevas iniciativas de colaboración entre los “*players del reporte*”, como puede ser la unión entre SASB e IIRC para simplificar el reporte actual, o la alianza entre CDP, CDSB, GRI, IIRC y SASB para analizar el futuro del reporte climático (Apartado 4.2). En esta línea, el World Economic Forum también propuso una serie de métricas de reporte y el IFRS Foundation, organización que ha desarrollado y estandarizado el reporte financiero, organizó una **consulta pública** sobre la necesidad de establecer estándares globales.

Ambigüedad en los requisitos e información clave

La Directiva Europea introdujo requerimientos basados en principios, y proporcionó una guía para la divulgación de información relacionada con el cambio climático. La transposición española de esta Directiva, la Ley 11/2018, incluyó ciertos indicadores obligatorios para las empresas, por ejemplo, en cuanto a las metas de reducción de emisiones de CO₂. La especificación de información clave puede ser beneficiosa, por ejemplo, según el último estudio de la Alianza para la Transparencia Corporativa, un tercio de las empresas españolas informaba de metas para los alcances 1 y 2 (el 24% sobre alcance 3) en 2020. El año anterior, los valores se situaban en 15% (alcance 1 y 2) y sólo un 9% (alcance 3). Otro ejemplo es el indicador de porcentaje de empleados cubiertos por convenio colectivo por país, requerido bajo la ley

española: un 27% de las empresas en 2019 publicó datos sobre este indicador concreto, en contraste con la media europea se situó en 4%. Sin embargo, es importante que la determinación de indicadores clave para empresas en diferentes sectores se realice de forma organizada, utilizando un proceso robusto e involucrando a los expertos necesarios. Se espera que la reforma de la Ley y el proceso de desarrollo de estándares europeo contribuyan a estandarizar esta cuestión para las empresas que operen en España y el resto de la Unión Europea, así como contribuir a la clarificación en cuanto a las metodologías utilizadas.

2.2.4. Dificultades para los usuarios de la información

Diversos grupos de interés dependen de la información publicada para informar sobre sus acciones y relaciones con estas empresas, principalmente bancos, inversores, consumidores o supervisores. El valor de estos datos se basa en diversos principios clave: relevancia, comparabilidad y fiabilidad (Apartado 0 y 4.2).

Tras la aprobación de la Directiva y la ley española, hay una serie de aspectos que pueden determinar la utilidad de la información para los grupos de interés y en esta línea se dirige también la Comisión Europea con la revisión de la Directiva:

- Existe una falta de conexión entre riesgos identificados, estrategias y metas marcadas por las empresas y los resultados⁴.
- Un mayor enfoque en “forward-looking information”, metas de base científica y fijación de objetivos, siendo esta una cuestión clave para que inversores y otros grupos entiendan la estrategia de futuro de una empresa, y no sólo su desempeño en el pasado.
- Falta de integración de cuestiones relacionadas con la sostenibilidad en las estrategias y modelos de negocio.
- Problemas de comparabilidad entre empresas de un mismo sector por la falta de estandarización de la información publicada.
- Dificultad en el control y supervisión de la información publicada debido a la falta de claridad en temas y cuestiones claves para empresas de diversos sectores, ausencia de criterios de calidad y de verificación (Apartado 3.3).

La CNMV, en su revisión de las cuentas anuales hace un análisis de los estados de información sobre sostenibilidad corporativa, pudiendo ser una fuente de

⁴ Por ejemplo, según el estudio de la Alianza para la Transparencia Corporativa en 2019, el 82% de las empresas en Europa informaron sobre sus compromisos en materia de derechos humanos, pero sólo el 23% de las empresas informaron sobre su proceso de debida diligencia (identificación de cuestiones más importantes) y menos del 4% facilitaron ejemplos que ilustrarían una gestión eficaz.

información relevante para identificar oportunidades de mejora en la elaboración de los EINF.

2.3. Bibliografía recomendada

A continuación, se realiza una selección de documentos de interés en relación a los EINF. En primer lugar, se realiza un listado de las principales normativas de aplicación en materia de EINF vigentes en la actualidad, así como comunicaciones o documentos emitidos por las administraciones. Se listan, además, diferentes guías e informes elaborados por distintas entidades con el objeto de facilitar los procesos de elaboración de EINF, así como su verificación, destinados a colectivos diversos implicados en el proceso. Finalmente, se recopilan aquellos documentos que, sin ser específicos de EINF, abordan cuestiones relacionadas o complementarias.

2.3.1. Normativa de referencia y documentos oficiales

Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre de 2014 por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos

Comunicado de la Comisión – Directrices sobre la presentación de informes no financieros. Metodología para la presentación de información no financiera (2017/C 215/01) (Comisión Europea, 2017)

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Plan de Acción: Financiar el Desarrollo Sostenible (COM(2018) 97 Final) (Comisión Europea, 2018)

Summary report of the public consultation on the review of the non-financial reporting directive (Comisión Europea, 2020)

Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad

2.3.2. Guías e informes

Auditoría interna y la información no financiera (Instituto de Auditores Internos de España, 2018)

Avanzando hacia un nuevo marco regulatorio de transparencia. Estudio sobre la adaptación de la Directiva de divulgación de información no financiera y diversidad (2014/95/EU) (Bankia & Forética, s.f.)

Claves de la Ley 11/2018 de información no financiera (KPMG & Seres, s.f.)

Divulgación de información no financiera. Grupo de trabajo GT-23 Congreso Nacional del Medio Ambiente 2018 (Fundación Conama, 2018)

European Union Directive 2014/95/UE on Non-Financial Disclosure. Frequently asked questions for business participantes (United Nations Global Compact, s.f.)

Falling short? Why environment and climate-related disclosures under the EU Non-Financial Reporting Directive must improve (CDBS, 2020)

Guía CAMTO para la Divulgación de Información no Financiera. Cuestiones sociales y relativas al personal según la Ley 11/2018, de 28 de diciembre de 2018 (CAMTO, s.f.)

Guía de actuación sobre encargos de verificación del Estado de Información No Financiera (Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, 2019)

Guía de elaboración del estado de información no financiera (Cuentas anuales individuales y cuentas anuales consolidadas) (Observatorio Contable, 2019)

Guía para la vinculación de la Ley 11/2018 con los ODS (Observatorio de los ODS, 2020)

Guía para la aplicación de la Ley 11/2018 Información no financiera (Larrinaga, 2019)

Guía sobre aseguramiento del estado de información no financiera (Larrinaga et al., s.f.)

III Informe comparativo sobre los Estados de Información No Financiera (EINF) del IBEX 35 (Ey Building a better working world, 2019)

Ley 11/2018 de información no financiera y diversidad. Principales cuestiones de interés (Consejo General de Economistas, s.f.)

Modelo AECA de información integrada para la elaboración del Estado de Información No Financiera. Guía ilustrativa del Modelo (AECA, 2019)

Outreach meeting European standard-setting (ESS) (EFRAG, s.f.)

Reporting en información no financiera: recorriendo el camino (KPMG, 2020)

2.3.3. Otros documentos de interés

Informe anual OFISO. LA Financiación Sostenible en España en 2020 (OFISO, 2020)

Corporate social responsibility (CSR) and its implementation into EU Company Law (Parlamento Europeo, 2020)

La dimensión social de la inversión sostenible (Spainsif, 2020)

La inversión socialmente responsable en España (Spainsif, 2016)

La inversión socialmente responsable en España como herramienta de transformación social. Una aproximación al estado de la cuestión (ECODES, 2018)

Recommendations of the Task Force on Climate-related Financial Disclosures (TCFD, 2017)

Riesgos y oportunidades en las inversiones financieras. Un sistema financiero alineado con el Acuerdo de París. El papel de los inversores institucionales (WWF, 2017)

WWF Climate guide to asset owners: aligning investment portfolios with the Paris Agreement (WWF, 2017)

3. Presente. Una revisión crítica de la situación actual

3.1. Perfil necesario de los responsables de elaborar el estado de la información sobre sostenibilidad corporativa

3.1.1. Introducción

Teniendo en cuenta que la obligación de redactar y publicar un EINF tiene como objetivo identificar riesgos para mejorar la sostenibilidad, y aumentar la confianza de los inversores, los consumidores y la sociedad en general en una organización, se puede decir que la calidad del proceso de elaboración y verificación de un EINF es crucial a la hora de cumplir con el objetivo mencionado.

Partiendo de esta premisa, es importante definir la competencia de la persona o grupo de personas que se encargan de redactar o verificar un EINF, dado que dichas competencias tienen consecuentemente un impacto en la calidad del EINF y la probabilidad de que el documento finalmente cumpla su misión mencionada. La calidad del EINF es básica para que los grupos de interés puedan realizar valoraciones sólidas y razonables de una organización, y para tomar las decisiones y acciones adecuadas.

La definición de las competencias de las personas encargadas de elaborar y de verificar un EINF no están recogidas actualmente en ningún cuerpo jurídico europeo ni nacional. Y aunque se prevé que en el futuro exista tal definición, e incluso, por qué no, pudieran existir cualificaciones o certificaciones personales que lo acrediten, a lo largo de este apartado se ha hecho un ejercicio para conseguir una propuesta de definición de competencias de la persona o personas que elaboren un EINF dentro del marco de la Ley 11/2018.

La propuesta de definición de competencias de las personas encargadas de elaborar un EINF que a continuación se despliega, está diseñada en base a la experiencia profesional de sus autores en la elaboración de EINF desde que surgió la obligación en 2018, así como en la experiencia de otros reportes no financieros tales como memorias de sostenibilidad según GRI o declaraciones ambientales según Reglamento EMAS.

La estructura de la propuesta de definición de competencias de las personas encargadas de elaborar un EINF está compuesta por dos pilares, un pilar de conocimiento y otro pilar de habilidades. Ambos pilares se consideran imprescindibles para generar las competencias necesarias que aseguren con

garantía la calidad del proceso de elaboración de un EINF y su resultado en forma de documento final.

En este sentido, si se diera el caso de que una organización no dispone de una persona que agrupara todos los conocimientos y habilidades en un solo perfil, se insta a la organización a externalizar este perfil a través de la subcontratación de un proyecto de consultoría, y/o a la creación de un equipo de personas que complementariamente y de forma multidisciplinar dé respuesta a la totalidad de la propuesta de competencias.

Sea como fuere, la organización debe contar siempre con un responsable de todo el proceso de elaboración del EINF, y un propietario por materia, aspecto, temática y/o indicador que componen la información sobre sostenibilidad corporativa que se va a tratar en dicho proceso.

3.1.2. Conocimientos necesarios

Conocimientos sobre los principios para la elaboración de informes

De entre los marcos nacionales, de la Unión Europea e internacionales sobre los que la Ley 11/2018 nos indica basar la forma de facilitar la información que contiene un EINF, la iniciativa mundial de presentación de informes de sostenibilidad del GRI nos ofrece de forma completa, clara y concreta unos principios para lograr informes de sostenibilidad de primera calidad. Estos principios son de gran utilidad para la redacción de EINF, es por ello que, entre los conocimientos necesarios, la propuesta de competencias incluye el **dominio de cómo aplicar los principios para definir el contenido del EINF y los principios para definir la calidad del EINF.**

Los principios para definir el contenido del EINF ayudan a las organizaciones a decidir qué cuestiones incluir teniendo en cuenta las directrices de la Ley 11/2018 (actividades de la empresa, riesgos, políticas y procedimientos, e impactos; así como las expectativas e intereses sustanciales de los grupos de interés). Y los principios relativos a la definición de la calidad orientan la toma de decisiones para garantizar la excelencia de la información y los datos recogidos en el EINF, incluida su correcta presentación.

Cuadro 1. Principios para la elaboración de informes. Fuente: Estándares GRI 101. Fundamentos. 2016.

Principios para la elaboración de informes relativos a la definición del contenido del informe	Principios para la elaboración de informes relativos a la definición de la calidad del informe
<ul style="list-style-type: none">• Inclusión de los grupos de interés• Contexto de sostenibilidad• Materialidad• Exhaustividad	<ul style="list-style-type: none">• Precisión• Equilibrio• Claridad• Comparabilidad• Fiabilidad• Puntualidad

Conocimientos sobre los requisitos legales asociados a los aspectos / materias de obligada rendición de cuentas

Dentro de los conocimientos necesarios para la realización de cualquier EINF, es importante que entre los miembros del equipo redactor se reúna una base de conocimiento legal relacionada con cada uno de los temas que deben tratarse en estos informes.

Aunque no sea objeto realizar una auditoría legal, se trata de saber enfocar correctamente los contenidos, identificar la información adecuada y necesaria y así poder reportar sobre lo que realmente solicita la norma.

Así, tener identificada y analizada, entre otras, la Ley de Igualdad, la Ley General de Discapacidad, los requerimientos legales ambientales asociados a la actividad de la organización, la legislación asociada al área de prevención de riesgos laborales, las herramientas y protocolos asociados a derechos humanos, etc., permite, además de todo lo anterior, detectar oportunidades de mejora y retos de sostenibilidad a la hora de realizar el EINF de un ejercicio respecto al siguiente ejercicio.

Conocimientos sobre los requisitos normativos asociados a los aspectos / materias de obligada rendición de cuentas

Conocer las normativas que dan respuesta a los diferentes tipos de indicadores requeridos por Ley en un EINF facilita mucho la inclusión en el documento de información relevante y rigurosamente calculada, procesada y planteada que, además, agiliza el proceso de verificación del EINF porque pueden usarse como entrada al llevar a cabo las actividades de evaluación de conformidad.

Sin ánimo de ser exhaustivos, a continuación, se mencionan algunos ejemplos de normativas de interés que se deberían conocer, y/o cuyo conocimiento impacta positivamente en la calidad del proceso de elaboración de un EINF.

En el **ámbito ambiental** se encuentra normativa de sistemas de gestión tales como ISO 14001, o el Reglamento EMAS, normativa sobre gestión energética como ISO 50001, normativa sobre economía circular como BS 8001, normativa relacionada

con el cálculo de la huella de carbono (ISO 14069, ISO 14067, GHG Protocol y PAS 2060) y la huella hídrica (ISO 14046), normativa de productos sostenibles (FSC, PEFC).

En el **ámbito social y respecto a los derechos humanos** se encuentran normativa tal como SA800, IQNet SR10, SGE21, Becual, Economía del Bien Común, B Corp, EFR, ISO 45001, Empresa Saludable, entre otros.

En el **ámbito del cumplimiento, la ética y el buen gobierno** se encuentra normativa tal como ISO 37001, ISO 19600.

Conocimientos sobre iniciativas de responsabilidad social, sostenibilidad y desarrollo sostenible mencionados en la propia Ley 11/2018

Es beneficioso contar con conocimientos en sistema de gestión y auditoría medioambiental (EMAS) adaptado a nuestro ordenamiento jurídico a través del Real Decreto 239/2013, de 5 de abril, o en marcos internacionales tales como el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Acuerdo de París sobre cambio climático, los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos que ponen en práctica el marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar”, las Líneas Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos para Empresas Multinacionales, la norma ISO 26000 de la Organización Internacional de Normalización, la norma SA 8000 de la Responsabilidad Social Internacional elaborada por Social Accountability International (SAI), la Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social de la Organización Internacional del Trabajo, la Iniciativa Mundial de Presentación de Informes de Sostenibilidad de GRI, u otros marcos internacionales reconocidos.

Conocimientos generales sobre gestión

Dado que la Ley 11/2018 que establece el marco dentro del cual se deben elaborar los EINF solicita textualmente que se aporte información y datos sobre elementos típicos de gestión tales como políticas, procedimientos, indicadores y medidas o acciones, se debe conocer la diferencia entre estos términos. En general, podemos decir que una política es donde se recogen los compromisos sobre una materia al más alto nivel de una organización; un procedimiento es la descripción de una sistemática de trabajo; un indicador son los datos o conjunto de datos que ayudan a mostrar y/o medir objetivamente la evolución de un proceso o de una actividad; y una medida o acción es una disposición adoptada con carácter preventivo.

Otros elementos relacionados con la gestión de las organizaciones sobre los que se solicita información y que, por tanto, se deben conocer, son los relacionados con los riesgos y los impactos. Entendiendo por riesgo, el efecto (desviación positiva o negativa) de la incertidumbre sobre que suceda lo previsto, y por impacto los efectos de las decisiones y actividades de una organización.

Conocimientos específicos

Dados los contenidos mínimos que debe tener cualquier EINF, es importante que el redactor o el equipo reúnan los conocimientos temáticos necesarios que permitan elaborar el informe con solvencia. Dichos conocimientos es preferible que se adquieran a través de formación reglada y enmarcada en el nivel de educación superior, siempre que sea posible.

Si bien es cierto que determinados conceptos pueden adquirirse a través de formación complementaria, ésta debería tener una duración adecuada y provenir de una entidad reconocida o con experiencia demostrable en la materia.

A continuación, se listan aquellas materias específicas que deberían ser conocidas:

- Medio ambiente y sostenibilidad.
- Compliance y prevención de delitos.
- Gestión de personas y cuestiones relacionadas con el personal.
- Ética y buen gobierno.
- Responsabilidad social y desarrollo sostenible.
- Prevención de riesgos laborales.
- Economía y fiscalidad.
- Calidad.
- Compras y aprovisionamientos responsables.

3.1.3. Habilidades necesarias

No sólo es necesario tener una serie de conocimientos, ya sea en una única persona o en un equipo, para realizar un EINF, también hace falta reunir una serie de habilidades que, si bien no tienen por qué ser todas obligatorias, cuantas más se tengan, mayor será la probabilidad de obtener el éxito deseado con mayor facilidad.

El orden en el que aparecen las habilidades enumeradas a continuación no implica una mayor o menor importancia, puesto que cada una de ellas tendrá mayor significancia dependiendo del informe que se esté elaborando, y la empresa para la que la persona o personas estén trabajando.

Una de las características que siempre debe tener un redactor (o equipo) es la independencia y un alto nivel de ética personal y profesional. No es habitual, pero tampoco raro, recibir presiones para mostrar determinados contenidos de cierta forma, plantearlos desde otros ángulos menos dañinos para la imagen de la empresa o directamente ocultarlos. Ahí es donde entra en juego tanto la independencia como la ética del redactor.

Parece obvio que, dado el constante contacto con diferentes interlocutores dentro de la organización, otras habilidades básicas en todo el proceso son la capacidad de comunicación y de escucha, así como la capacidad de gestión de información debido al volumen de información que se va a intercambiar y que será necesario recopilar, analizar y clasificar con el fin de obtener los datos e indicadores más relevantes para el documento final.

Derivado también del gran volumen de datos a trabajar es muy útil la meticulosidad, así como la atención al detalle y, aunque no son necesarios unos grandes conocimientos matemáticos, si es necesaria una cierta habilidad en esta materia para poder revisar los datos y asegurarse de que los cálculos realizados son correctos.

Otro aspecto a considerar es la capacidad de trabajar bajo presión y cierta tolerancia al estrés. Es habitual tener plazos ajustados para la elaboración de los EINF y, en ocasiones, los datos que debe aportar la empresa se pierden, tardan en aparecer y/o deben ser recalculados en el último minuto.

Tampoco se pueden olvidar otras habilidades como la capacidad de trabajar y gestionar equipos, la empatía, la creatividad o la propia iniciativa. Todas ellas son capacidades muy útiles en prácticamente cualquier entorno laboral, y también, a la hora de elaborar EINF.

Adicionalmente, es de vital importancia saber redactar con propiedad. El EINF es un documento que pretende comunicar a sus grupos de interés una determinada información y datos para que, a su vez, estos grupos de interés saquen conclusiones sobre la organización y tomen decisiones y acciones. La falta de competencia para redactar genera “ruido” entre la organización y sus grupos de interés, distorsiona la imagen y mensaje que quiere proyectar una organización, y compromete la utilidad del EINF. Las malas prácticas de redacción más frecuentes a evitar en la redacción de un EINF son la ausencia de hilo conductor en el documento, la exposición de partes del contenido que no guardan relación lógica o son incoherentes con otras partes, el uso de frases muy largas y con errores de sintaxis y ortografía, la redundancia en el estilo de la redacción, la aplicación de un tono petulante, tendencioso o confuso, la redacción de suposiciones o posiciones subjetivas con los hechos verificables.

Una breve búsqueda en la red también muestra las características que suelen exigirse a nivel de empleo para puestos de trabajo similares o que conectan directamente con el perfil de un redactor de EINF, tanto a nivel nacional como internacional. Algunas de las que más se repiten y que no han sido mencionadas con anterioridad son las siguientes:

- Alta capacidad analítica y de resolución de problemas.
- Capacidad de trabajar de forma autónoma (y no sólo en equipo) y autogestión.

- Capacidad de adaptación a entornos cambiantes.
- Manejo de ofimática.

3.2. Calidad de la información

El propio preámbulo de la Ley 11/2018 ya nos indica que “la divulgación de información no financiera o relacionada con la responsabilidad social corporativa contribuye a medir, supervisar y gestionar el rendimiento de las empresas y su impacto en la sociedad. A la vez, su anuncio resulta esencial para la gestión de la transición hacia una economía mundial sostenible que combine la rentabilidad a largo plazo con la justicia social y la protección del medio ambiente.”

Dada esa importancia para poder avanzar hacia una economía más sostenible, es fundamental que los contenidos de los EINF no se ciñan únicamente a los contenidos mínimos de la ley, sino que tienen que aportar una información de calidad, que ayude a inversores, consumidores y otros grupos de interés a evaluar el desempeño de las empresas en aspectos no financieros.

No se puede perder de vista el objetivo de fondo de esta obligación legal, que es aportar información de calidad, comparable y que sea útil, no sólo a nivel empresarial sino también a cualquiera de los *stakeholders* de las empresas, independientemente de su nivel educativo o formativo.

En este apartado, se exponen aquellos aspectos y requisitos que deben tener los EINF para cumplir con unos mínimos de calidad.

3.2.1. Marcos de trabajo para la redacción de EINF

La propia legislación permite el uso de cualquier marco reconocido para facilitar la información requerida, pudiendo ser tanto de tipo nacional, como europeo o internacional. Entre los referenciales que se mencionan expresamente se encuentran los siguientes:

- Sistema de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS) adaptado a nuestro ordenamiento jurídico a través del Real Decreto 239/2013.
- Pacto Mundial de las Naciones Unidas.
- Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.
- Acuerdo de París sobre cambio climático.
- Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos que ponen en práctica el marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar”.

- Líneas Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos para Empresas Multinacionales.
- Norma (ISO) 26000 de la Organización Internacional de Normalización.
- Norma (SA) 8000 de la Responsabilidad Social Internacional.
- Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social de la Organización Internacional del Trabajo.
- Iniciativa Mundial de Presentación de Informes de Sostenibilidad del GRI.

De todos ellos, quizá el más completo y utilizado sea el grupo de estándares asociados a la Global Reporting Initiative, más conocida como GRI, que se desarrolla con mayor detalle a continuación.

3.2.2. Estándares Global Reporting Initiative (GRI)

Global Reporting Initiative es una institución sin ánimo de lucro fundada en Estados Unidos a finales de los años noventa. Su trabajo se ha enfocado desde el principio en crear un marco a partir del cual las empresas pudieran dar información sobre su compromiso con la sostenibilidad de forma clara y transparente.

Ese marco de reporte no financiero es, hoy en día, los estándares GRI, que son el resultado de la evolución a lo largo de los años, y que están en constante revisión y actualización.

La principal ventaja del uso de estos estándares es que se consideran todos los aspectos que requiere la ley 11/2018, incluyendo una batería de indicadores para aspectos ambientales, sociales y económicos.

Cada estándar es un documento que describe los contenidos mínimos que se deben aportar en diferentes materias. Para facilitar su identificación y organización, cada uno de ellos está numerado en función del tipo de información que se esté aportando.

En su versión más reciente, GRI se estructura en dos bloques: Estándares Universales y Estándares Temáticos.

Los Estándares Universales, identificados como GRI 101, GRI 102 y GRI 103, se centran en aspectos generales tales como la explicación de su uso, y cómo aportar la información.

Los Estándares Temáticos se dividen en 3 grupos, debiendo seleccionar aquellos que sean más acordes con la información que se quiere presentar:

- Grupo GRI 200 – Para informar sobre aspectos económicos. Numerados desde GRI 201 hasta GRI 206.

- Grupo GRI 300 – Para informar sobre aspectos ambientales. Van desde GRI 301 al GRI 308.
- Grupo GRI 400 – Para informar sobre aspectos sociales. Son los más numerosos y van desde GRI 401 al GRI 419.

Cada uno de estos estándares puede incluir uno o más contenidos, estructurando todos de la misma forma para facilitar su utilización. En la siguiente imagen se presenta un ejemplo.

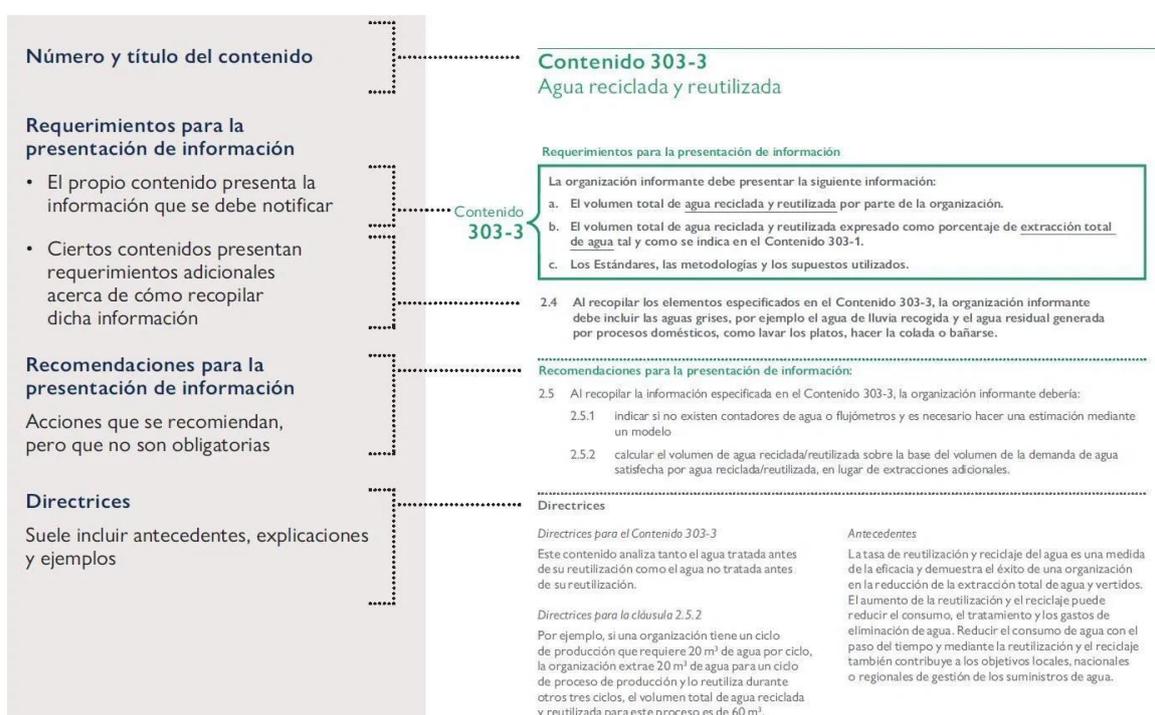


Figura 1. Ejemplo de contenido dentro de un estándar GRI. Fuente: GRI

Como puede verse, el propio contenido nos da una serie de indicadores a utilizar. Para el caso del ejemplo propuesto, el volumen de agua reciclada y reutilizada, por un lado, y el volumen de agua reciclada y reutilizada expresada como porcentaje de la extracción total de agua por otro. Además, se incluyen recomendaciones sobre cómo presentar esta información, cómo recopilarla o que matizaciones es interesante incluir en el reporte, así como explicaciones, ejemplos y antecedentes.

Seguir estos estándares a la hora de elaborar los EINF es un claro aseguramiento de la calidad de los contenidos del mismo.

3.2.3. Otras fuentes de información para garantizar la calidad de los contenidos

Además de los estándares GRI, existen guías elaboradas por diversas entidades asociadas a uno o a todos los aspectos que se deben incluir en los informes. Cabe

destacar la propia “Metodología para la Presentación de Información no Financiera” elaborada directamente por la Unión Europea y publicada en el DOCE en el año 2017.

Esta metodología amplía, en primer lugar, el listado anterior de marcos nacionales, internacionales y de la UE a utilizar, con un inventario más exhaustivo. Establece, además, qué factores pueden tenerse en cuenta para evaluar la importancia relativa de la información y propone una estructura de contenidos con ejemplos e indicadores.

Otro documento de interés, también desarrollado por la Unión Europea, es “Directrices sobre la Presentación de Informes no Financieros: Suplemento sobre la información relacionada con el clima” publicado en el DOCE en 2019.

Para la inclusión de contenidos relacionados con el clima, las empresas deben tener en cuenta un horizonte temporal más lejano que el utilizado tradicionalmente en el caso de la información financiera. Por lo que la UE aconseja a las empresas no concluir con excesiva rapidez que el clima no es una cuestión significativa solo porque algunos riesgos relacionados con el clima se consideran, por naturaleza, riesgos a largo plazo. Además, para evaluar la significancia de este tema, la UE propone que se debe tener en cuenta toda la cadena de valor a la que la compañía pertenece.

Adicionalmente, se establece una estructura idéntica de documento a la propuesta en la metodología anterior, ayuda a identificar cuáles son los riesgos y oportunidades asociados al clima en las empresas, y propone una serie de indicadores a utilizar.

También a nivel de cambio climático pueden ser de gran ayuda las recomendaciones de la Task Force on Climate-related Financial Disclosures. Estas recomendaciones incluyen, entre otra información, cómo analizar diferentes escenarios e identificar riesgos y oportunidades asociados al clima, así como su impacto financiero.

A la hora de trabajar los aspectos sociales de la información sobre sostenibilidad corporativa, se puede aprovechar todo lo que aporta la Guía de Responsabilidad Social ISO 26000. En su página web⁵ puede descargarse información sobre cómo esta norma internacional se interrelaciona con otros estándares como GRI o las guías de la OCDE.

⁵ <https://www.iso.org/obp/ui#iso:std:iso:26000:ed-1:v1:es>

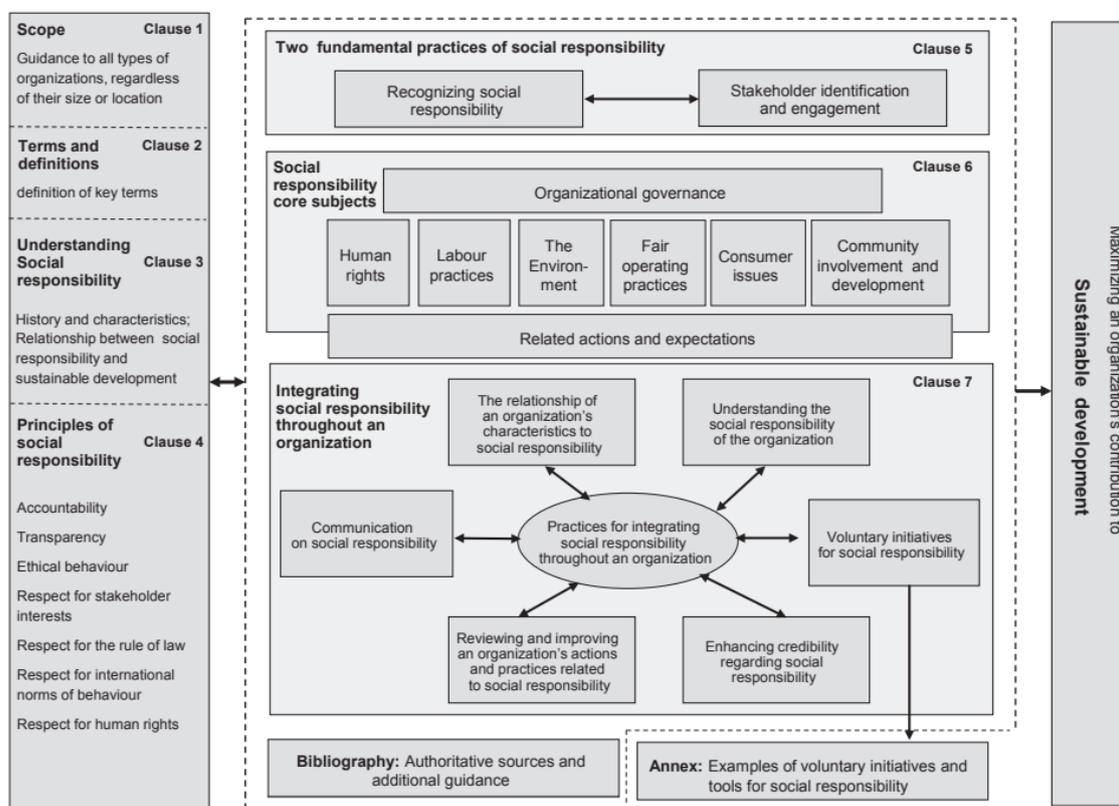


Figura 2. Esquema de la ISO 26000. Fuente: ISO

Para cerrar este apartado, es de obligada mención las “Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales”. En esta referencia se encuentra una serie de recomendaciones que parten de los gobiernos y se dirigen a las empresas multinacionales. Incluyen de principios y normas para una conducta empresarial responsable, basándose en las leyes y normas reconocidas a nivel internacional. En definitiva, se trata de un código de conducta empresarial, cuya última revisión es de 2011.

Entre las diferentes directrices que aporta el documento, se encuentra un apartado enfocado a la divulgación de información en el que se ofrece un listado de aquellas cuestiones que se considera necesario divulgar, aunque no detalla en profundidad la forma de hacerlo.

3.2.4. Contenidos mínimos en un EINF

A partir de la información facilitada por las guías de la UE y otros de los documentos anteriormente mencionados, a continuación, se trasladan de forma estructurada los contenidos mínimos que deberían considerarse para elaborar un buen EINF. La

información se estructura según las indicaciones de las guías de la UE comentadas anteriormente.

Modelo de negocio

Este apartado es una sección meramente descriptiva y que ayuda a dar contexto al informe. No es necesario utilizar indicadores, pero si se poseen y desean añadirse aportarán una mayor claridad.

Entre la información a incluir, habría que indicar lo siguiente:

- Describir el entorno empresarial, la organización y estructura del negocio, mercados en los que opera, objetivos y estrategias y tendencias que puedan afectar a su evolución.
- Describir el impacto de los riesgos y oportunidades relacionados con el clima en el modelo de negocio, su estrategia y su planificación financiera. Tener en cuenta para ello los diferentes escenarios relacionados con el clima y diferentes horizontes temporales.
- Incluir las formas en las que el modelo de negocio puede incidir en el clima, tanto de forma positiva como negativa.

Se debe evitar incluir información de tipo promocional o aspiracional.

La propuesta de modificación de la directiva vigente (Directiva 2013/34/UE) en materia de información sobre sostenibilidad corporativa, propone incluir en este apartado la planificación existente para asegurar que el modelo de negocio y su estrategia son compatibles con la transición a una economía sostenible y con el límite de 1.5°C del calentamiento global aprobado en el Acuerdo de París.

Políticas y procesos de diligencia debida

Este apartado se enfoca a la descripción de las políticas que aplica la empresa en cada uno de los temas que trata en este informe, teniendo en cuenta las circunstancias específicas en las que se encuentre la sociedad.

En relación a los procesos de diligencia debida, habría que indicar qué actuaciones realiza la organización para asegurar la consecución de un objetivo en concreto.

Conviene incluir aquellos cambios importantes que se hayan dado en sus principales políticas y procedimientos durante el año al que se refiera el informe.

Si no se ha realizado alguna política sobre algún asunto que se considere importante, habrá que dar una explicación clara y razonada de por qué no se ha hecho.

Resultados

Habrà que aportar información útil, fiel y equilibrada de los resultados de las políticas existentes. Para realizar un análisis de los resultados es necesario el uso de

indicadores clave. Los indicadores utilizados deben ser coherentes con los utilizados por la propia organización en sus procedimientos.

Principales riesgos y su gestión

Las sociedades deben divulgar información sobre sus principales riesgos y cómo los gestionan y mitigan. Estos riesgos pueden referirse a sus operaciones, sus productos o servicios, cadena de suministro, sus relaciones empresariales u otros aspectos.

Se debe aportar una perspectiva de estos riesgos a corto, medio y largo plazo. En el caso concreto de los riesgos relacionados con el clima, habrá que considerar horizontes temporales más lejanos de los utilizados habitualmente en los riesgos financieros.

Principales indicadores de resultados

En este apartado hay que incluir todos los indicadores que sean necesarios para entender su evolución, sus resultados, su estado de situación y el impacto de su actividad.

Es preferible el uso de información cuantitativa, aunque en el caso de los riesgos derivados del clima esto puede complicarse por lagunas en datos o el uso de largos horizontes temporales. En ese caso, se recomienda presentar información cualitativa hasta que se puedan obtener datos cuantitativos fiables.

Estos indicadores deben usarse sistemáticamente entre informes, para poder facilitar el análisis de los progresos y tendencias. En el caso de ser necesario cambiar determinados indicadores, se debe explicar los motivos que provocaron dichos cambios de forma clara y eficaz.

En aquellos casos en los que no sea evidente la metodología utilizada para la obtención de los indicadores, es necesario explicarla.

Si tenemos en cuenta las indicaciones del TCFD, las empresas deben incluir los indicadores y objetivos que se utilicen para evaluar los riesgos y oportunidades relacionadas con el clima.

Cuestiones específicas

La propia normativa indica que las sociedades “incluirán en el informe de gestión un estado no financiero que contenga información, en la medida en que resulte necesaria para comprender la evolución, los resultados y la situación de la empresa, y el impacto de su actividad, relativa, como mínimo, a cuestiones medioambientales y sociales, así como relativas al personal, al respeto de los derechos humanos, y a la lucha contra la corrupción y el soborno”.

Los siguientes puntos son una lista no exhaustiva de esas cuestiones específicas que se espera que se incluyan.

- Cuestiones medioambientales.
- Cuestiones sociales y relativas al personal.
- Respeto de los derechos humanos.
- Asuntos relativos a la lucha contra la corrupción y soborno.
- Otros:
 - Cadenas de suministro.
 - Minerales procedentes de zonas afectadas por conflictos.

Se recomienda el análisis de las guías de la UE que detallan y amplían con muchos ejemplos los contenidos a incluir en cada uno de los apartados.

Esta información podrá verse sensiblemente afectada (y ampliada) con la futura modificación de la directiva, que pasa a ser mucho más concreta y específica, exigiendo información directamente sobre los siguientes puntos:

- Mitigación del cambio climático
- Adaptación al cambio climático
- Recursos acuáticos y marinos
- Uso de recursos y economía circular
- Contaminación
- Biodiversidad y ecosistemas
- Igualdad de oportunidades, incluyendo igualdad de género, mismo salario por un mismo trabajo, formación y desarrollo de competencias, empleo e inclusión de personas con discapacidad
- Condiciones laborales, incluyendo trabajo adaptable y seguro, salarios, diálogo social, implicación de los trabajadores, equilibrio de la vida laboral y personal, seguridad y salud...
- Aspectos específicos de gobernanza como:
 - El papel de los órganos de administración, gestión y supervisión de la empresa, incluso en lo que respecta a cuestiones de sostenibilidad, y su composición;
 - Ética empresarial y cultura corporativa, incluida la lucha contra la corrupción y el soborno;
 - Compromisos políticos de la empresa, incluidas sus actividades de cabildeo;
 - Gestión y calidad de las relaciones con los socios comerciales, incluidas las prácticas de pago;

- Sistemas de control interno y gestión de riesgos de la empresa, incluso en relación con el proceso de presentación de informes de la empresa.

Diversidad del consejo de administración

La descripción de la política de diversidad debe indicar los criterios aplicados y los motivos de su selección.

Es necesario publicar objetivos específicos medibles para los diferentes aspectos de diversidad. Además, hay que indicar cómo estos objetivos se tienen en cuenta en la planificación de la sucesión, selección, nombramientos y evaluación. Al indicar los resultados derivados de los mencionados objetivos, si no se han cumplido, hay que indicar cómo se prevé cumplirlos, incluyendo el calendario previsto para su cumplimiento. Para más información ver Apartado 4.2.

3.3. La verificación de los estados de información sobre sostenibilidad corporativa

3.3.1. Estado del arte: ¿Qué es la verificación? – Verificación vs auditoría

Definición de verificación

En el contexto de un EINF, la **verificación** es un proceso de evaluación de la conformidad de una declaración (información y datos publicados en el EINF de una organización empresarial o sociedad) que realiza el verificador para asegurar la veracidad y la fiabilidad de dicho EINF, y dar confianza a las partes interesadas.

El grado de aseguramiento y, por tanto, de confianza a las partes interesadas de un EINF verificado puede ser de diferentes niveles, por ejemplo, un **nivel de aseguramiento** absoluto, razonable o limitado. El nivel de aseguramiento que ofrece el verificador al emitir su declaración de verificación está relacionado con la profundidad, tanto cuantitativa como cualitativa, del propio proceso de evaluación de la conformidad. A mayor profundidad, competencia e imparcialidad en las actividades de recogida de evidencias de verificación, mayor aseguramiento y, por tanto, mayor aporte de confianza.

Dado que el **objetivo general de un proceso de verificación** es presentar un grado de confianza a todos los grupos de interés acerca de si una declaración cumple con los requisitos especificados sobre los que se emite dicha declaración. Para el caso de los EINF, los requisitos especificados actualmente son los establecidos por la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto

Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad.

En base a este razonamiento, se puede decir que el objetivo general de un proceso de verificación de un EINF es realizar un comunicado sobre la situación en un momento dado (el momento en el que se hace la comunicación) de que la información y los datos recogidos en el documento verificado son veraces y fiables, no existiendo riesgo material de que existan desviaciones que generen errores graves en el uso previsto del EINF por cualquier parte.

Existen diferentes **tipos de verificación** de acuerdo con la relación establecida entre el organismo de verificación y la entidad verificada. Los organismos de verificación pueden ser organismos internos de la organización que proporciona el EINF, en este caso se estará frente a una **verificación de primera parte**. Cuando los organismos de verificación sean entidades que tienen un interés de usuario en la información y los datos no financieros que recoge el EINF se estará ante una **verificación de segunda parte**. Finalmente, cuando los organismos de verificación sean independientes de la entidad empresarial que emite el EINF y que no tienen intereses de usuario en la información y los datos recogidos en el EINF, se estará ante una **verificación de tercera parte**. **Esta verificación independiente de tercera parte es la única que permite y prescribe como obligatoria la Ley 11/2018.**

Como establece la norma ISO/IEC 17029 el término verificación no debe ser confundido con otros términos de evaluación de conformidad que dan lugar a caracterización (ensayo), o proporcionan un examen (inspección), o una atestación de la conformidad por un periodo definido (certificación). La verificación, como se ha introducido anteriormente, expresa conformidad con la afirmación de que la información es fiable y fidedigna, y se diferencia de la validación en que si bien la verificación se aplica a informaciones y datos que ya han ocurrido o a resultados que ya se han obtenido (confirmación de veracidad), la validación se aplica a un uso futuro o a un resultado proyectado (confirmación de la plausibilidad).

Criterios de verificación

En línea con los principios para el proceso de verificación y para los organismos de verificación establecidos en la norma ISO/IEC 17029, los criterios que deberían aplicar sobre el proceso y sobre los organismos de verificación y su personal, y con los que el equipo autor de este documento están de acuerdo son:

Imparcialidad e independencia: Una verificación debe basar su declaración de conformidad o no conformidad en evidencias objetivas obtenidas a través de un proceso independiente libre de influencias y sesgos por otros intereses u otras partes. Algunas amenazas a la imparcialidad o conflictos de interés que pueden comprometer la independencia de un verificador son: el interés propio, la verificación del trabajo realizado por uno mismo o la autorrevisión, la familiaridad

o exceso de confianza del verificador con el cliente de verificación o parte verificada, la intimidación o amenazas al verificador.

Competencia y profesionalidad: El personal encargado de verificar un EINF debe tener los conocimientos, habilidades, experiencia, formación, infraestructuras de apoyo y la capacidad necesaria para llevar a cabo eficazmente las actividades de verificación. En todo momento el personal verificador debe actuar con la debida profesionalidad.

Confidencialidad: La información confidencial obtenida o generada durante las actividades de verificación deben salvaguardarse, utilizarse con discreción en el uso y siempre apropiadamente. En ningún caso, la información obtenida o generada deberá usarse para beneficio personal del verificador, o de modo que perjudique el interés legítimo de la entidad empresarial verificada

Transparencia: El organismo de verificación debe dejar disponible, proporcionar acceso público, o divulgar, la información apropiada sobre el proceso de verificación realizado, es decir, informaciones apropiadas relacionadas con el preacuerdo, el acuerdo, la planificación, la ejecución, la revisión, la decisión y emisión de la declaración de verificación, los hechos descubiertos después de la emisión de la declaración de verificación (si existieran), el tratamiento de las apelaciones y quejas y los registros de la verificación.

Debida diligencia: Si bien el verificador es responsable de basar su afirmación o declaración de verificación en base a un enfoque basado en evidencias, tanto en cantidad como en calidad, así como a la aplicación de un método racional y documentado para alcanzar y presentar conclusiones justas de evaluación de conformidad, la organización empresarial sometida a verificación es responsable de la información y los datos incluidos en el EINF y de su conformidad con los requisitos especificados aplicables.

Garantía: Si después de la fecha de emisión de una declaración de verificación se descubrieran hechos o información que pudieran afectar de forma material a dicha declaración, el organismo de verificación debería contar con los canales de comunicación y recursos suficientes para recibir, tratar, dar respuesta y publicar los resultados o acciones previstas, ya sean éstas la revisión o retirada de la declaración de verificación inicialmente emitida.

Enfoque basado en riesgos: El verificador debe tener en cuenta los riesgos asociados de no llevar a cabo un proceso de verificación de acuerdo con los principios anteriormente mencionados. Es decir, debería contar con un sistema de identificación, evaluación y establecimiento de control de los riesgos de no llevar a cabo un proceso de verificación imparcial, independiente, competente, confidencial, transparente, responsable y garantizado para todas las partes interesadas.

Resultados y entregables

3.3.2. Competencia del organismo de verificación

Una de las principales barreras a la hora de abordar la elaboración de un estado de información sobre sostenibilidad corporativa es la heterogeneidad de información que se solicita, de diferentes aspectos (ambientales, de personal, social, económico...). Es por ello, que las organizaciones empresariales que llevan a cabo su ejercicio de *reporting* no financiero necesitan una gran colaboración interdepartamental y la necesidad de disponer de personal especializado.

Uno de los mayores retos de las entidades de verificación es crear un equipo polivalente e interdisciplinar con los recursos suficientes para analizar y relacionar el desempeño financiero con los aspectos asg (esg, en inglés).

Este hecho se traslada, a su vez, a los organismos de verificación, los cuales deben ser capaces de analizar de forma objetiva y con rigor, los diferentes sistemas de gestión, indicadores, metodologías y procedimientos muy heterogéneos, así como las peculiaridades del sector en el que opere la organización verificada. Para ello, las entidades de verificación necesitan de equipos pluridisciplinarios de forma que puedan dar un servicio adecuado a las necesidades y exigencias del servicio. A continuación, se enumera el conocimiento necesario del equipo de verificación para abordar un proceso con garantías:

- **Procesos de verificación:** El equipo verificador deberá conocer las nociones necesarias para realizar todas las fases del proceso especialmente en cuanto a métodos de selección y evaluación de las pruebas de auditoría, entre otras. Además, el responsable del equipo deberá tener las nociones suficientes sobre la evaluación e identificación de riesgos y análisis de materialidad, y tener experiencia previa en la realización de este tipo de procesos, que permitan una planificación y ejecución de la verificación rigurosa y de calidad.
- **Responsabilidad social corporativa:** El equipo verificador debe conocer, en mayor o menor detalle, los principales marcos de reporte, así como los criterios definidos por éstos a la hora de elaborar un informe. Adicionalmente, es recomendable que se disponga de conocimiento relativo a la elaboración de informes y estudios de materialidad, así como que se conozcan los principales prescriptores y tendencias más relevantes en materia ASG.
- **Áreas específicas (ambiental, social, recursos humanos, prevención riesgos laborales, etc.):** El equipo de verificación debería disponer de técnicos con conocimientos sobre los distintos temas recogidos en la ley. Esta necesidad es "crítica" ya que se deberá disponer de las nociones necesarias sobre la gestión de cada uno de los aspectos, así como sobre los criterios y metodologías de elaboración y reporte de cada uno de los indicadores (métodos de cálculo, estimaciones, cambios de unidades, etc.).

- **Otras áreas de conocimiento:** como por ejemplo nociones informáticas, conocimiento de sistemas y herramientas de reporte de la información, entre otras.

3.3.3. Organismo supervisor

Desde la transposición de la Directiva 2014/95/UE a las normativas nacionales de cada uno de los países miembros de la Unión Europea, cada país ha abordado la necesidad de verificar los EINF. En la mayoría de los casos se ha dado la libertad a cada organización empresarial para decidir si verifica o no su reporte no financiero. En este sentido, algunos países como España, Francia y Alemania, entre otros, han establecido por ley la obligación de que este documento sea verificado por un tercero independiente. Sin embargo, las transposiciones nacionales no identifican quien supervisa o acredita el proceso de verificación y los verificadores.

Creada la necesidad o la opción de verificar el documento, uno de los aspectos relacionados que mayor controversia genera es la relativa a la definición de criterios mínimos, competencia, métodos, técnicas y medidas de control del proceso de verificación. La polémica surge por la falta de concreción de la ley española sobre la figura del verificador independiente, su descripción y atributos. Ante este vacío legal, "cualquiera" actualmente puede verificar un estado de información sobre sostenibilidad corporativa y, aun así, se estaría cumpliendo con la legislación y obligación de verificación.

Ante tal diversidad, cobra especial importancia la figura de un organismo supervisor que asegure que los procesos de verificación realizados cumplen con unos mínimos en cuanto a calidad, competencia técnica e independencia. En la actualidad, hay dos entidades que están ofreciendo soluciones y/o guías de actuación. Por un lado, dentro del sector auditor, el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE) ha definido algunas guías y recomendaciones sobre el proceso; mientras que por otro lado, la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) está dando pasos encaminados hacia una acreditación, en la cual se definirán los requisitos generales, la estructura, los recursos, la directrices sobre competencia y gestión de la información y los datos, y las actividades a desarrollar para abordar cualquier proceso de verificación.

Si bien se están tomando acciones y medidas al respecto, es necesario que a nivel normativo se desarrolle la ley de forma que se amplíen y clarifiquen algunos aspectos relativos a los contenidos, funciones del auditor y la entidad de verificación, competencias, y sistemas de control del proceso de verificación.

3.3.4. Conclusiones

Los reguladores, inversores y otras partes interesadas exigen cada vez más que la información reportada sea verificada de manera independiente. La verificación es una etapa importante en el proceso de comunicación ya que puede aportar confianza al usuario de la información e incluso mejorar – durante el proceso de verificación – la calidad de la información reportada.

La Ley 11/2018 ha sido pionera en exigir que la información de sostenibilidad corporativa (“no financiera”) estuviera verificada, ampliando una práctica adoptada por algunas empresas. En 2017 solamente un 10% de las empresas supervisadas por la CNMV remitieron el correspondiente informe de verificación al supervisor; en 2019, ya con la obligación de la Ley, todos los 97 emisores de valores ya lo hacían⁶.

Por otro lado, ateniéndonos al criterio de la independencia, la mayoría de las verificaciones están hechas por las mismas entidades que luego auditan el estado de información sobre sostenibilidad corporativa y las cuentas de la empresa. En 2019 por ejemplo, en 82% de los casos supervisados por la CNMV el verificador fue una de las cuatro principales firmas de auditoría financiera por volumen de negocio en España⁷

Como consecuencia de todo ello, llama la atención por ejemplo que en 2019 se publicaron solamente dos salvedades en los informes de verificación de todas las empresas supervisadas por la CNMV.⁸

Queda evidente la necesidad de una reglamentación sobre criterios de competencia, experiencia e independencia de la verificación y también sobre el proceso de verificación. La norma ISO/IEC 17029, a pesar de enfocada a cuestiones ambientales, y las normas de reporting “no financiero”, como la ISAE 3000, son en cualquier caso buenos puntos de partida. Como mínimo la información debería ser verificada por expertos en sostenibilidad competentes e independientes, que puedan visitar fábricas, minas y granjas⁹, más allá de las verificaciones de documentos y cálculos. Finalmente, las verificaciones deberían ser *exhaustivas*, al menos para las grandes empresas, más allá de las verificaciones *limitadas* que ahora mismo dominan el mercado.

⁶ CNMV. Informe sobre la supervisión por la CNMV de los informes financieros anuales del ejercicio 2019 y principales áreas de revisión de las cuentas del ejercicio siguiente. 2021

⁷ Ídem

⁸ Ídem

⁹ VIEGAS, M. La nueva Directiva DISC: el fin de los informes “no financieros”. Expansión, 24 de abril de 2021.

3.4. Información sobre sostenibilidad corporativa, cambio climático y finanzas

3.4.1. Finanzas Sostenibles

La lucha contra el cambio climático ha ganado una gran relevancia en la agenda internacional tras la firma del Acuerdo de París, adoptado en la Conferencia sobre el Clima de París (COP21) en diciembre de 2015, en el marco de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible¹⁰(ODS) se adoptaron por todos los Estados Miembros en 2015 como un llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para 2030. Diversos gobiernos e instituciones se comprometieron con las exigencias de este pacto y existen múltiples agentes esenciales en esta transición.

Concepto

Las finanzas son “sostenibles” si en el proceso de toma de decisiones de inversión se tienen en cuenta no sólo factores estrictamente financieros –rentabilidad, riesgo y liquidez- sino también medioambientales (A), sociales (S) y de buen gobierno (G). Estos últimos factores son conocidos como criterios ASG (ESG en inglés, environmental, social and governance).

Los criterios ambientales hacen referencia a actividades que inciden positivamente en el **medio ambiente** (como por ejemplo eficiencia energética, uso de energías renovables, no contaminación del agua, el aire, etc.). Los ODS relacionados serían:



Figura 3. ODS relacionados con medio ambiente Fuente: NNUU

Los de índole **social** incluyen aspectos de diversidad, inclusión, educación, salud, condiciones laborales, relación con la comunidad, igualdad de género, salud y seguridad, diversidad, cadena de suministro, etc. y tienen como aspiración la reducción de las desigualdades de la población.



Figura 4. ODS de índole social. Fuente: NNUU

¹⁰ Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

Por último, la **gobernanza** alude a cuestiones de gobierno corporativo de la empresa, a la calidad de la gestión y a su cultura (transparencia, diversidad en los consejos de administración, promoción de la salud y el bienestar de los trabajadores, condiciones laborales justas, etc.).



Figura 5. ODS y gobernanza. Fuente: NNUU

Los agentes involucrados

La **UE** aboga por una financiación sostenible que invierta en actividades que promuevan la transformación y la reactivación de la economía europea en línea con los objetivos del Green Deal o Pacto Verde. La **Comisión Europea** ha elaborado un plan de acción en finanzas sostenibles con el objetivo de alinear las políticas públicas y los mercados financieros para reorientar los flujos de capital hacia el desarrollo sostenible. El plan incluye la definición de una taxonomía sobre finanzas sostenibles con el objetivo de establecer qué productos financieros son verdes y sostenibles, así los inversores pueden conocer el alcance ambiental de la colocación de sus inversiones (por ahora sólo están desarrollados dos de los seis objetivos ambientales: mitigación del cambio climático y adaptación del cambio climático). El **Banco Central Europeo** (BCE) tiene un papel crítico en el impulso de esta tipología de finanzas ya que se ha impuesto como objetivo mitigar el riesgo sistémico derivado del cambio climático definiendo políticas globales para incentivar y canalizar los flujos de capital hacia inversiones sostenibles. Prueba de su implicación fue admitir desde enero 2021 a los bonos verdes, sostenibles, así como los vinculados a índices de sostenibilidad en su programa de compras. Las **entidades financieras** son esenciales también en esta transformación, ya que proveen del crédito necesario a las empresas y, por otro lado, son gestores del ahorro. Las entidades financieras podrán beneficiarse de una reducción de consumo de capital del 25% si conceden financiación a operaciones orientadas, entre otras, hacia la transición de una economía menos intensiva en carbono¹¹. Esto obliga a que las **empresas** cambien su modelo de negocio para captar esta financiación.

Tipología

La tipología de productos de financiación que fomentan el desarrollo sostenible, según la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV)¹², son los siguientes:

¹¹ Capital Requirements Regulations art 501a <https://www.eba.europa.eu/regulation-and-policy/single-rulebook/interactive-single-rulebook/101647>

¹² <http://cnmv.es/portal/Finanzas-Sostenibles/Tipologias.aspx>

Cuadro 2. Tipología de productos de financiación sostenibles. Fuente: CNMC.

Nombre	Definición
Fondos de inversión	Instrumentos de inversión y ahorro compuestos por el patrimonio de un grupo de inversores particulares y cuya gestión recae sobre una entidad gestora.
Bonos verdes y sociales	Emisiones de deuda pública o privada centradas en la financiación de proyectos destinados a objetivos ambientales o sociales.
Capital de riesgo social	Inversiones con criterios de sostenibilidad en empresas no cotizadas.

Adicionalmente a la clasificación anterior, existe en el mercado una gama mayor de productos financieros sostenibles comercializados actualmente por las entidades financieras. Atendiendo a su objetivo, los productos pueden clasificarse como:

- 1) **Financiación verde:** es aquella en la que el destino de los fondos debe tener un impacto medioambiental positivo (ej.: bonos verdes, préstamos/créditos verdes, *project finance* verdes, etc.).

Actualmente muchas compañías suelen confeccionar un marco o *framework* definiendo la tipología de los proyectos susceptibles de recibir esta financiación, los criterios de elegibilidad y exclusión relacionados, comprometiéndose a gestionar los fondos de forma individualizada, así como a publicar informes anuales de seguimiento de los indicadores ambientales seleccionados en los proyectos financiados. También se suele obtener la certificación de una agencia de reconocido prestigio que lo valide. (ej.: Vigeo, Sustainalytics, Sust4in, etc.).

Esta financiación puede estar sujeta a los Green Loan/ Bond Principles¹³, que, aunque son voluntarios, son estándares de mercado y aportan una mayor credibilidad e incluso pueden ser requeridos en algunas ocasiones dependiendo de la tipología de inversor a la que se dirige¹⁴.

- 2) **Financiación ESG:** es una tipología de financiación en la que el precio se vincula a objetivos en materia de sostenibilidad, como el Rating ASG del deudor¹⁵ o el cumplimiento de indicadores (KPIs en inglés, "Key performance indicators") definidos previamente –ej.: reducción de CO₂, etc.-).

En esta categoría se recogen tanto préstamos, créditos como bonos sostenibles y en la práctica suelen seguir los estándares de mercado fijados en los Sustainability Loan/Bond Principles¹⁶. Bonos sostenibles

- 3) **Financiación social:** Los fondos se destinan a proyectos que proporcionan

¹³ LMA e ICMA, Green Loan Principles (2018). 741_LM_Green_Loan_Principles_Booklet_V8.pdf (lma.eu.com)

¹⁴ BlackRock: A Fundamental Reshaping of Finance (2020). Larry Fink's Letter to CEOs | BlackRock

¹⁵ Ejemplo de cláusula tipo: "El Margen Aplicable podrá ser modificado con carácter anual, en su caso, en función del procedimiento descrito en los párrafos siguientes. (i) Incentivo del Margen Aplicable vinculado a la Puntuación (KPI): Si de la Información del Indicador XXX se determina que la puntuación (KPI) es superior al objetivo marcado en un 5%, el Margen Aplicable se reducirá un 0,025% no acumulativo.

¹⁶ LMA e ICMA, Sustainability Linked Loan Principles (2019). LMASustainabilityLinkedLoanPrinciples-270919.pdf (<https://www.icmagroup.org/>)

beneficios sociales claros (infraestructura básica asequible, acceso a servicios esenciales, vivienda asequible, generación de empleo, etc). En la práctica también se sigue utilizando de forma voluntaria el estándar de ICMA¹⁷.

Algunos proyectos categorizados como sociales pueden también tener un impacto positivo en el medioambiente, y viceversa. Es por ello que se crea una nueva categoría: los **Bonos Sostenibles**, que se guían por las Sustainability Bond Guidelines (SBG) de ICMA¹⁸, y cuyos fondos se aplicarán exclusivamente a financiar o re-financiar una combinación de proyectos verdes y proyectos sociales.

Por último, a destacar una nueva tipología de bonos que son los denominados de **Transición** cuyo objetivo es impulsar la financiación de transformación de actividades económicas para la lucha contra el cambio climático adaptando los procesos productivos en industrias intensivas (extracción, transporte Energía: Plantas de cogeneración. No existe un estándar de mercado por el momento, pero Axa Investment Managers ha propuesto un esquema similar al estándar de ICMA llamado "Guía de Bonos de Transición"¹⁹.

Además de los anteriores, también existen otros productos comercializados bajo el adjetivo "verde" o "sostenible" en el mercado español tales como líneas de avales "verdes", *factoring* "verde", financiación "verde" en *real estate*, seguros sostenibles, microcréditos, planes de pensiones "sostenibles", fondos de inversión que aplican criterios ASG, fondos de inversión solidarios (al ceder una parte de la comisión de gestión a determinadas entidades benéficas o no gubernamentales), etc.

Las finanzas sostenibles son una realidad a nivel mundial; en 2020, ha habido un crecimiento del 27% en el volumen de créditos sostenibles alcanzando USD 212 Bn, los préstamos ESG han representado un 75% del total alcanzando USD 160 Bn y en 2019, Europa lideró la emisión de Green & ESG Loans (sobre el 80% del Mercado)²⁰. Según el estudio sobre la Inversión Sostenible en España realizado por Spainsif²¹, las entidades consultadas declaran tener un total de activos gestionados con algún tipo de estrategia o criterio ambiental, social y de gobernanza ASG, de 285.454 millones de euros, lo que supone un incremento del 36% con respecto al año pasado.

¹⁷ ICMA, Principios de los Bonos Sociales (Social Bond Principles) (2017). Social Bond Principles <https://www.icmagroup.org/assets/documents/Regulatory/Green-Bonds/SocialBondsBrochure-JUNE2017.pdf>

¹⁸ Sustainability Bond Guidelines (SBG) (icmagroup.org)

¹⁹ Financing brown to green: Guidelines for Transition Bonds (Financing brown to green: Guidelines for Transition Bonds - AXA IM España (axa-im.es)

²⁰ Refinitiv & Dealogic, dic. 2020

²¹ Estudio la ISR en España de Spainsif 2020: https://www.spainsif.es/wp-content/uploads/2020/10/Estudio_Anual_Spainsif_2020web.pdf

En resumen, las finanzas sostenibles representan un medio para impulsar la transición energética al fomentar una recuperación verde respetando los límites del planeta y promoviendo oportunidades de desarrollo socioeconómico a nivel global.

3.4.2. Objetivos ambientales: mitigación y adaptación al cambio climático

El artículo 9 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles recoge los seis objetivos ambientales que deben perseguir las finanzas sostenibles en la Unión Europea en los próximos años (Figura 6. Objetivos Ambientales de la UE según el Reglamento (UE) 2020/852. Fuente: D.O.U.E. L 198/13) Dada la urgencia y la importancia que estos temas tienen, y la ambición climática que ha manifestado la Unión Europea en su Pacto Verde los objetivos de adaptación y mitigación del cambio climático son los que primero se han desarrollado.



Figura 6. Objetivos Ambientales de la UE según el Reglamento (UE) 2020/852. Fuente: D.O.U.E. L 198/13

Según el Artículo 2 del Reglamento (UE) 2020/852, se entiende por mitigación del cambio climático “el proceso de mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de los 2°C y de continuar los esfuerzos para limitarlo a 1,5°C respecto de los niveles preindustriales, con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo de París” y por adaptación al “proceso de ajuste al cambio climático actual y previsto, y a sus repercusiones”.

3.4.3. El cambio climático en la divulgación de información sobre sostenibilidad corporativa

Por todo ello, el cambio climático es también uno de los temas de mayor relevancia en la divulgación de la información sobre sostenibilidad corporativa. Por un lado, las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) son un aspecto material para la mayoría de los sectores económicos y, por el otro, la información sobre su cuantificación y evolución es un requisito de varios inversores, modelos voluntarios de *reporting* y finalmente una obligación de informar definida en varias jurisdicciones.

Afortunadamente es también uno de los temas mejor desarrollados y consensuados en términos de procedimientos de cálculo, incluyendo métricas, y *reporting*. Desde la definición de los GEI y sus respectivos potenciales de calentamiento global por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC por sus siglas en inglés), las convenciones de alcances (1, 2 y 3) definidas inicialmente por el Greenhouse Gas Protocol (GHG Protocol) y adoptados por las normas de International Organization for Standardization (ISO), Global Reporting Initiative (GRI) y Sustainability Accounting Standards Board (SASB) hasta la obligación de informar definida por Directiva Europea sobre la Divulgación de Información no Financiera y Diversidad y las recomendaciones de la Task Force on Climate-related Financial Disclosures (TCFD).

En este entramado de iniciativas, destacan, por su completitud y alcance global, los cuestionarios anuales de CDP, antes llamado Carbon Disclosure Project. Actualmente casi 10.000 empresas, más de 800 ciudades y más de 100 Estados y regiones informan usando esta referencia.²²

3.4.4. Qué es la Taxonomía de Finanzas Sostenibles

Para alcanzar los objetivos previstos y fomentar las inversiones alineadas con ellos, la UE está desarrollando una herramienta que ayude a los inversores, las empresas, los emisores y los promotores de proyectos a identificar aquellas actividades que están en consonancia con ellos y el grado en el que contribuyen a su consecución, para así incentivar la transición a una economía baja en carbono, resiliente y eficiente en recursos, lo que se conoce como la taxonomía de finanzas sostenibles.

Como primera medida, el Reglamento 2020/852 establece los criterios para determinar si una actividad económica se considera medioambientalmente sostenible (Figura 7. Criterios aplicables a las actividades económicas

²² <https://www.cdp.net/en/info/about-us/what-we-do>

medioambientalmente sostenibles. Fuente: **Artículo 3 del Reglamento (UE) 2020/852**).

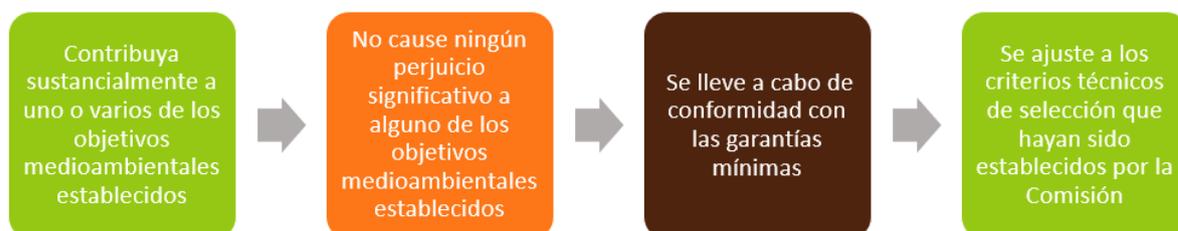


Figura 7. Criterios aplicables a las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Fuente: Artículo 3 del Reglamento (UE) 2020/852

Como segunda medida, el Grupo Técnico de Expertos encargado de su elaboración de este capítulo ha realizado un exhaustivo listado de actividades económicas que incluye 70 actividades de mitigación y 68 actividades de adaptación al cambio climático, que se nombran utilizando códigos de la Nomenclatura Estadística de Actividades Económicas de la Comunidad Europea (NACE) que se consideran con contribución sustancial a los dos primeros objetivos, incluidos los criterios para no causar daños significativos a otros objetivos ambientales, y una sección de metodología actualizada para apoyar las recomendaciones sobre los criterios técnicos de selección.

3.4.5. Aplicación de la taxonomía en la INF

En el artículo 8 del Reglamento (UE) 2020/852 se recoge todo lo relativo a la transparencia de las empresas en los estados no financieros en lo que respecta a las inversiones sostenibles. En él, se detalla que *“Toda empresa obligada a publicar información no financiera con arreglo a lo dispuesto en la Directiva 2013/34/UE incluirá en su estado no financiero o en su estado no financiero consolidado información sobre la manera y la medida en que las actividades de la empresa se asocian a actividades económicas que se consideren medioambientalmente sostenibles”* según la taxonomía.

El artículo especifica en particular que las empresas no financieras divulgarán:

- La proporción de su facturación que procede de productos o servicios relacionados con actividades económicas que se consideren medioambientalmente sostenibles.
- La proporción del total de su activo fijo y la proporción de sus gastos de explotación relacionadas con activos o procesos asociados a actividades económicas que se consideren medioambientalmente sostenibles.

En la Figura 8. Aplicación de la Taxonomía. Fuente: Spainsif a partir del Reporte Final de Taxonomía del TEG, se recoge un ejemplo práctico de cómo se aplica la

taxonomía a una entidad. En primer lugar, se identifican las actividades económicas que ejecuta la empresa y el porcentaje de facturación que cada una de ellas genera. En base a esta identificación, se consultan los criterios técnicos de selección y se analiza el cumplimiento de estos. Aquellas actividades que cumplen con los criterios de selección, y, por tanto, contribuyen sustancialmente a algunos de los objetivos ambientales, pasan por un segundo proceso de análisis en el que se estudia si puede tener efectos negativos sobre el resto de los objetivos, es decir, que no produce daños significativos a los objetivos restantes. Aquellas actividades que superen con éxito esta valoración pasarán por un último análisis en el que se verifica que cumple con unas garantías sociales mínimas, como son los relacionados con los **Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, las Líneas Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para Empresas Multinacionales y las Convenciones y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)**. El resultado de este proceso, ponderado por el peso de cada actividad económica, da como resultado el porcentaje de alineación con la taxonomía.

El artículo termina indicando que, a más tardar el 1 de junio de 2021, la Comisión adoptará un acto delegado a fin de especificar las normas de contenido y presentación de la información que deba divulgarse, incluida la metodología que haya de emplearse, teniendo en cuenta las particularidades tanto de las empresas financieras como de las no financieras, y los criterios técnicos de selección establecidos.

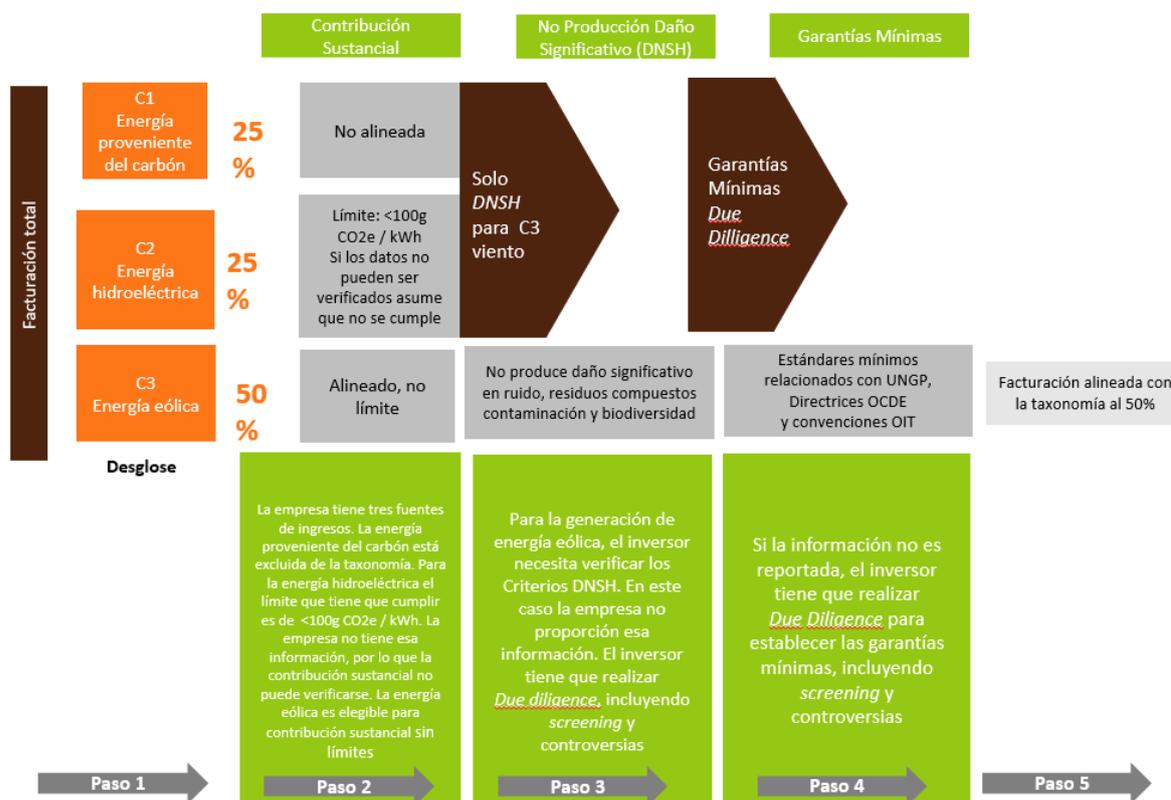


Figura 8. Aplicación de la Taxonomía. Fuente: Spainsif a partir del Reporte Final de Taxonomía del TEG

3.4.6. Tendencias

El cambio climático, sus consecuencias y medidas de adaptación, es y seguirá siendo el principal reto ambiental, social y económico de todo el planeta. En este sentido, los países firmantes de la Convención Marco sobre el Cambio Climático (UNFCCC) y su Protocolo de Kyoto deben preparar y divulgar anualmente un inventario de emisiones de GEI. En este momento, en el ámbito privado, con excepción de las instalaciones industriales y otros sectores regulados, como en el EU Emissions Trading System (EU ETS), y las grandes empresas, pocas organizaciones informan sobre sus emisiones y acciones de mitigación y adaptación.

Sin embargo, existe una tendencia clara de obligar a que más empresas, inversores y otras organizaciones informen sobre sus emisiones o, en el caso de los inversores, de las emisiones también de sus portafolios de inversión. La Directiva Europea sobre Divulgación de Información no Financiera y Diversidad es un ejemplo de esta obligación que ya afecta a más de 6.000 empresas en toda Europa. Además, las recomendaciones del TCFD están siendo adoptadas en diversas jurisdicciones, como Canadá, Reino Unido e influenciando la revisión de la citada Directiva Europea.

Otra tendencia, aunque de carácter predominantemente voluntario, es la aceptación del compromiso de alcanzar las emisiones netas de carbono cero (*net zero*) y el uso de los principios basados en la ciencia (*Science Based Targets*²³).

Finalmente, es también importante destacar el creciente papel impulsor del sector financiero, que percibe el cambio climático como una oportunidad, pero especialmente un riesgo para sus inversiones y demanda cada vez más transparencia por parte de las entidades invertidas. Blackrock, el mayor gestor de activos del mundo, por ejemplo, ya exige a sus empresas invertidas que reporten aspectos relacionados con sostenibilidad y cambio climático en especial, usando las normas de SASB y las recomendaciones del TCFD.

²³ <https://sciencebasedtargets.org/>

4. Futuro. Próximos pasos frente a un nuevo marco europeo

4.1. Información sobre sostenibilidad corporativa en entidades de más de 250 trabajadores

4.1.1. Contexto

Como se ha mencionado anteriormente, en España la Ley 11/2018 estableció que a partir de su tercer año de vigencia su alcance se ampliaría a aquellas empresas que cuenten con más de 250 trabajadores. Por tanto, desde el ejercicio 2021 ya no estarán obligadas a elaborar un EINF solo aquellas empresas de más de 500 trabajadores, sino que **se suma una nueva franja constituida por las empresas de entre 250 y 500 trabajadores.**

Si contemplamos los retos y dificultades que se han encontrado las empresas de más de 500 trabajadores en estos dos años en los que ha estado en vigor la Ley 11/2018, podemos hacernos una idea de cómo se verá afectada esta nueva franja de empresas. Además, debemos tener en cuenta que en general las empresas de este tamaño se ven condicionadas por las siguientes características:

- Pueden no tener una gran **experiencia** en *reporting* no financiero o de sostenibilidad.
- No contarán con tantos **recursos**, a priori, como empresas de mayor tamaño.
- En ocasiones su nivel de **madurez** en la gestión de aspectos e indicadores de sostenibilidad es inferior.
- Pueden no disponer de **herramientas** adecuadas para la recogida y tratamiento de datos e indicadores de sostenibilidad.

Ante este panorama, desde el CT-48 de Conama hemos considerado apropiado realizar un **sondeo acerca de los retos, las barreras y las oportunidades** que plantea la ampliación del alcance de la Ley 11/2018 a estas empresas de más de 250 trabajadores. Para ello se ha utilizado tanto una encuesta lanzada desde el propio Comité CT 48 como, sobre todo, su inclusión en el marco de la VI Conferencia Internacional sobre Información No Financiera organizada por SUST4IN.

4.1.2. Resultados de la encuesta²⁴

Retos

En primer lugar, se han identificado en qué ámbitos temáticos prevén las empresas que se encontrarán mayores retos. El resultado ha sido el siguiente:



Figura 9. Retos para el reporting. Fuente: SUST4IN

Claramente, el reporte de información de la **gestión ambiental** es el que más preocupa a las empresas (casi a la mitad), lo cual no es de extrañar dada la amplitud y complejidad de estas cuestiones en general.

Le siguen las cuestiones de **derechos humanos** y de **acción social**, destacadas por un tercio de los encuestados. La información acerca de los derechos humanos podría parecer a priori muy “fácil” de justificar para buena parte de las empresas españolas, pero cuando tenemos en cuenta que se debe considerar la gestión a lo largo de la cadena de suministro el panorama se complica. Y esto es lo que verdaderamente supondrá un reto, especialmente para empresas con cadenas de suministro complejas y que alcancen países más vulnerables.

En cuanto a la acción social, quizás las mayores dificultades radiquen en la medición y seguimiento de las mismas, puesto que, a pesar del progresivo desarrollo de metodologías de evaluación de impacto social, estas metodologías no se encuentran aún demasiado arraigado ni extendido.

La cuestión que parece preocupar menos a las empresas es la de los **resultados fiscales**, resaltada por un escaso 10% de los participantes. Puede tener sentido si consideramos que las empresas de entre 250 y 500 trabajadores a las que se refiere

²⁴ Para este análisis se tuvieron en cuenta las respuestas de todas las empresas de 250 trabajadores en adelante, es decir, también las de más de 500 trabajadores, que pueden aportar su visión sobre lo que les espera a las de menor tamaño.

la encuesta dispondrán a priori de estructuras empresariales y fiscales menos complejas que las de las grandes empresas y multinacionales.

Barreras

En segundo lugar, se han querido conocer cuáles son las principales barreras que pueden dificultar la elaboración de un EINF por parte de las empresas de más de 250 trabajadores. Y los resultados son muy elocuentes, ya que se puede apreciar en la gráfica que se muestra a continuación, no se esperan muchas dificultades por falta de presupuesto, de personal o de conocimiento, sino por la **ausencia de adecuados sistemas internos de reporte** y por las complicaciones derivadas de la necesaria **coordinación entre departamentos**:

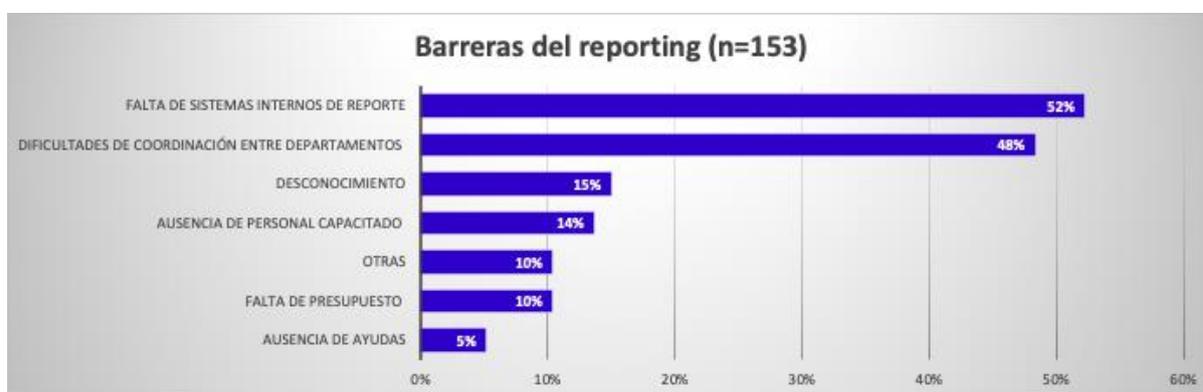


Figura 10. Barreras del *reporting*. Fuente: SUST4IN

Ambas barreras además se encuentran muy relacionadas y son posiblemente fruto de un insuficiente grado de madurez en la gestión de sostenibilidad de la empresa. Podemos destacar en este sentido algunos factores como:

- No sistematización de los procesos de recogida de información.
- Falta de herramientas adecuadas de recogida, seguimiento y tratamiento de la información.
- Dudas en la elección de indicadores y KPI para cada aspecto a reportar.
- Poca claridad en la propiedad de los indicadores, es decir, en la asignación de responsabilidades claras acerca de cada uno de ellos.
- Escasa implicación de ciertos departamentos, bien por déficit de comunicación interna, falta de orientación por los responsables, o incluso desmotivación por experiencias anteriores.
- Ausencia de liderazgo efectivo en el proceso de *reporting*.

Estos son sólo algunos de los posibles factores, pero no todos, puesto que las casuísticas de las empresas son muy variadas.

En cualquier caso, las empresas que se van a enfrentar a la elaboración de un EINF deben tener muy presente que todos los esfuerzos que se realicen para mejorar los sistemas internos y organizativos, así como para motivar a los implicados, serán clave para que el proceso de recogida y tratamiento de la información y redacción del EINF no se conviertan en un “dolor de cabeza”. Invertir recursos y tiempo en este sentido facilitará enormemente el trabajo.

Oportunidades

Por último, nos parece oportuno destacar los aspectos positivos que las empresas identifican como oportunidades que se abren ante ellas gracias al reporte de información sobre sostenibilidad corporativa.

En este sentido, casi la mitad de los encuestados afirma detectar la posibilidad de **mejorar la relación con los grupos de interés** de la empresa. Al fin y al cabo, se trata de un ejercicio de transparencia que pretende ser útil tanto para analistas como inversores, sociedad civil o administraciones públicas.

Además, esto lleva aparejado una posible **mejora de la reputación** (según indica un 40% de los participantes), siempre que se aproveche la oportunidad para reforzar la comunicación interna y externa en materia de sostenibilidad.

También destaca una **mejor identificación y gestión de oportunidades, riesgos y costes**, gracias al necesario proceso de análisis tanto estratégico como operativo que implica realizar un buen EINF.



Figura 11. Ventajas del *reporting*. Fuente: SUST4IN

4.2. Comparabilidad, estandarización y métricas

4.2.1. Fiabilidad, calidad y comparabilidad de los datos

La Ley 11/2018 establece unos mínimos obligatorios de la información que debe ser incluida en el estado de información no financiera. Para ello, se recomienda la utilización de estándares internacionales (indicando cuales han sido seguidos) y, sobre todo, que la información reportada, sea precisa, comparable y verificable. En este sentido, los indicadores clave de resultados no financieros de la actividad deben cumplir con los criterios de comparabilidad, materialidad, relevancia y fiabilidad.

Comparabilidad

La información sobre sostenibilidad corporativa tiene que ser, en primer lugar, comparable para permitir a los grupos de interés contrastar, diferenciar y relacionar el desempeño económico, social y medioambiental de unas empresas con otras, así como de las empresas en el transcurso del tiempo y en comparación con los objetivos establecidos por la propia compañía.

El primer elemento esencial de la comparabilidad es la existencia de marcos de referencia para la elaboración y la comunicación de la información sobre sostenibilidad corporativa. La propia Directiva indica que los indicadores tienen que estar basados en marcos normativos nacionales, europeos o internacionales.

Sin embargo, la Ley 11/2018 hace hincapié en la utilización de indicadores de GRI con el objetivo de facilitar la comparación entre diferentes informes. La utilización de marcos generalmente aceptados, como las Guías GRI, permite comparar información entre empresas que utilizan los mismos criterios para elaborar indicadores y presentan la información en formatos similares. Las exigencias incluidas en la propia Ley son en sí mismo un vehículo para mejorar la comparabilidad de la información sobre sostenibilidad corporativa entre las empresas españolas.

El segundo elemento básico de la comparabilidad es que la entidad informante mantenga un criterio consistente en cuanto a los métodos para obtener y presentar la información sobre sostenibilidad corporativa y aporte información histórica que permita su comparabilidad en el tiempo.

Materialidad y relevancia

Este principio hace referencia a los aspectos sobre los que las organizaciones deben informar, es decir, los temas más relevantes para cada organización. Estos son considerados en función de su importancia a la hora de reflejar los impactos económicos, ambientales y sociales de las organizaciones o que influyan en las decisiones de los grupos de interés. Por tanto, los diferentes aspectos recibirán mayor o menor atención en el estado de información sobre sostenibilidad

corporativa de acuerdo con su materialidad. No se trata de divulgar la información, sino de divulgar la información de relevancia.

Determinar cuándo un impacto es significativo (o no) depende de factores internos, como la estrategia de la empresa, y externos, como los intereses de los grupos de interés. De este modo, los aspectos materiales, sin ningún género de duda, serán aquellos que son de interés para la organización, al tiempo que preocupan a los grupos de interés. Además, otros impactos pueden ser materiales en función del grado de interés para la empresa o para sus grupos de interés.

Con el paso del tiempo, este concepto de la materialidad ha ido abriendo el debate de “la doble materialidad”, entendida como las diferentes perspectivas que deben tener las normas de información sobre la cuestión “material para quién”, es decir, la evaluación de los impactos de la empresa hacia adentro (materialidad financiera) y hacia afuera (materialidad ambiental y social).

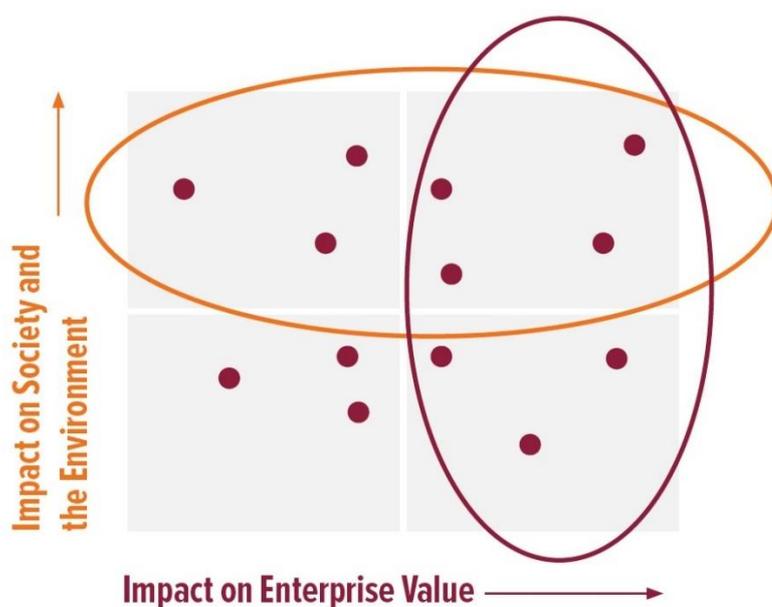


Figura 12: Impactos de la empresa hacia fuera y hacia adentro. Fuente: BSR

Fiabilidad y aseguramiento

El estado de información sobre sostenibilidad corporativa tiene que transmitir confianza a los grupos de interés. Para ello, es importante que la información que se incluya, sea información fiable y revisable. Este proceso de revisión de la información divulgada puede y debe ser verificado externamente. Para ello, se deben aportar evidencias que prueben la veracidad de la información. Uno de los métodos más usados para lograrlo es el de la verificación o aseguramiento por un tercero independiente. Esta verificación independiente de tercera parte es la única que permite y prescribe como obligatoria la Ley 11/2018 (ver apartado 3.3.1).

4.2.2. En qué punto estamos. Iniciativas actuales

A fecha de hoy, aunque el avance es significativo y plausible, la situación está lejos de ser clara y sin embargo el interés es cada vez más creciente.

En el año 2000 nació el ya globalmente conocido Global Reporting Initiative (GRI). En pocos años, el GRI se ha convertido en el estándar para las habituales memorias de RSC, que afortunadamente fueron derivando hacia informes de sostenibilidad y que ahora, gracias a la Directiva 2014/95/UE y a la correspondiente transposición al ordenamiento español, han pasado a ser los estados de información sobre sostenibilidad corporativa, incluidos en los informes de gestión de las cuentas anuales consolidadas, es decir, los informes integrados.

Hemos pasado de una situación de “voluntariedad y buen hacer” a una situación en la que la información sobre sostenibilidad corporativa se ha convertido en capital para garantizar la sostenibilidad de la gestión del negocio y la perdurabilidad o sostenibilidad de este. El problema es que ahora, los administradores de las sociedades tienen que asumir dichos contenidos (y lo tienen que hacer firmando los informes) para dar respuesta a los estados y a la sociedad en su creciente concienciación y sensibilización hacia un “mundo más sostenible”. Y es por esto por lo que comienzan a cobrar mayor importancia los conceptos de comparabilidad, materialidad, relevancia y fiabilidad.

Es aquí donde aparecen los obstáculos más destacados (y frecuentemente mencionados en los distintos debates sobre la información sobre sostenibilidad corporativa y finanzas sostenibles) para la aplicación de esta reciente normativa son los siguientes:

- Falta de claridad y uniformidad de conceptos y criterios, tales como riesgo de sostenibilidad, materialidad, principales incidencias adversas, principio de *Do Not Significant Harm* y productos financieros sostenibles.
- Falta de estandarización de regulaciones y *guidelines* que eviten la fragmentación, haciendo converger la regulación europea y los estándares internacionales.
- Falta de un calendario coherente en la aplicación de las distintas piezas legislativas.

Efectivamente, tras la aparición del estándar GRI (1997), y en un ambiente de creciente regularización europea en materia de sostenibilidad y *reporting*, no tardó mucho en surgir el IIRC (International Integrated Reporting Council) una coalición global que promueve la comunicación sobre la creación de valor como el siguiente paso en la evolución de los informes corporativos, al que hay que añadir el SASB (Sustainability Accounting Standards Board) cuyo foco está en la información financiera material, cubriendo diferentes áreas de sostenibilidad específicas de cada industria (77 industrias) incluyendo temas ambientales, sociales y de gobernanza.

No contentos con esto, en 2017, el Financial Stability Board lanzó el TCFD (Taskforce on Climate Related Financial Disclosure) con el objeto de publicar recomendaciones para *reporting* relacionadas con el clima encaminadas a mejorar el entendimiento entre los activos relacionados con el carbono y el sector financiero, así como su exposición a los riesgos relacionados con el clima. Además de estas 4 iniciativas, hay más, que igualmente tratan de definir y posicionar sus estándares y marcos metodológicos, como es el caso de CDP (Carbon Disclosure Project) o el CDSB (Climate Disclosure Standards Board).

Además, en 2019, se aprobó el Reglamento sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (Reglamento (UE) 2019/2088), se presentó el Pacto Verde Europeo (EU Green Deal) y, como parte del Plan de Acción de finanzas sostenibles, la Comisión publicó directrices adicionales sobre la presentación de información relativa a los riesgos y oportunidades derivados del cambio climático que integran las recomendaciones del TCFD. En 2020 se ha completado el sistema de clasificación de actividades económicas sostenibles (más conocido como “la taxonomía de la UE”) que exigirá a aquellas compañías bajo el alcance de la Directiva 2014/95/UE que divulguen su situación a través de indicadores económicos como, por ejemplo, sus ingresos, CAPEX, OPEX..., para establecer qué actividades son sostenibles según la taxonomía.

En definitiva, lo que tenemos es un gran saco con un montón de piezas del “puzzle de la sostenibilidad” y todavía no sabemos si son del mismo o de un conjunto de puzzles que cuando, entre todas las partes interesadas, pretendan ser ordenadas y encajadas, darán una imagen coherente y clara de lo que sería un negocio, empresa u organización sostenible.

4.2.3. Métricas

Las métricas utilizadas en las memorias de sostenibilidad y estados de información sobre sostenibilidad corporativa están bastante consensuadas para aspectos relacionados con medio ambiente, como emisiones de carbono o consumo de agua o incluso aspectos relacionados con seguridad laboral, como accidentes laborales (ver Cuadro 3. Ejemplos de métricas para memorias de sostenibilidad y estados de información sobre sostenibilidad corporativa).

Los Estándares GRI (GRI Standards) son la principal referencia de definiciones, metodologías y métricas para la elaboración de memorias de sostenibilidad. Los Estándares GRI están estructurados como un conjunto de estándares universales (GRI 101, GRI 102 y GRI 103) y temáticos (serie GRI 200 – Temas económicos; serie GRI 300 – Temas ambientales; y serie GRI 400 – Temas sociales).

Otras referencias de métricas temáticas importantes a nivel internacional son:

- Emisiones de carbono: GHG Protocol, Recomendaciones de la TCFD, Estándares ISO (ej ISO 14064).
- Derechos humanos: Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
- Cuestiones laborales: Estándares de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Finalmente, los 232 indicadores de desempeño definidos por Naciones Unidas en el ámbito de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, aunque estén definidos para el uso por parte de países en sus informes voluntarios, pueden ser directamente utilizados o adaptados para su uso en informes corporativos de sostenibilidad. Especialmente los indicadores de Nivel I, que ofrecen consenso a nivel mundial sobre definiciones y métricas, además de un histórico de mediciones a nivel nacional.

En España, por ejemplo, el Instituto Nacional de Estadística (INE), calcula y publica indicadores tan específicos como “extracción de agua dulce (% de los recursos de agua dulce disponible)”, “víctimas de la esclavitud moderna (por cada 1.000 habitantes)”, “Proporción de mujeres en cargos directivos” o “proporción de mujeres en alta dirección”.

Otra referencia importante son las normas de SASB, que definen los aspectos materiales más importantes para 77 sectores y subsectores industriales, incluyendo métricas. Aunque el enfoque de SASB es atender básicamente a las demandas de los inversores, la definición específica y obligatoria de aspectos y métricas permite una mejor comparación del desempeño de las empresas. En el Cuadro 1 se indican algunos ejemplos de métricas para aspectos considerados materiales para el Subsector Petróleo y Gas – Servicios.

A pesar de todas estas referencias, no existen métricas o referencias transversales consensuadas para la mayoría de los aspectos, especialmente en temas sociales. El ejemplo más llamativo es la llamada “brecha salarial”, que no cuenta ni siquiera con una definición consensuada y consecuentemente carece de una métrica para medirla.

Cuadro 3. Ejemplos de métricas para memorias de sostenibilidad y estados de información sobre sostenibilidad corporativa. Fuente: Elaboración propia

TEMA	ASPECTO	MÉTRICA	REFERENCIAS
MEDIO AMBIENTE	Emisiones de carbono	tCO ₂ eq	GHG Protocol GRI Standards: 305
	Biodiversidad	No consensuada	GRI Standards: 304

PASADO, PRESENTE Y FUTURO DE LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN CORPORATIVA DE SOSTENIBILIDAD

			Protocolo de Capital Natural
	Consumo de agua	Megalitros	GRI Standards: 303
SOCIAL Y LABORAL	Diversidad	No consensuada	GRI Standards: 405
	Accidentes laborales	Tasa de lesiones por accidente laboral registrables	GRI Standards: 403
	Accidentes laborales	(1) Tasa total de incidentes registrables (TRIR), (2) tasa de letalidad, (3) tasa de frecuencia de cuasi accidentes (NMFR), (4) tasa total de incidentes de vehículos (TVIR) y (5) promedio de horas de capacitación en salud, seguridad y respuesta a emergencias para (a) empleados de tiempo completo, (b) empleados por contrato y (c) empleados de servicio corto.	SASB Subsector Petróleo y Gas – Servicios, Métrica EM-SV-320 ^a .1
DERECHOS HUMANOS	Libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva	No consensuada	GRI Standards: 407
FISCALIDAD	Impuesto sobre el beneficio de las sociedades pagado	Euros (u otra moneda)	GRI Standards: 207

CORRUPCIÓN Y SOBORNO	Blanqueo de capitales	No consensuada	GRI Standards: 205
	Ética empresarial	Cantidad de ingresos netos en los países que tienen las 20 clasificaciones más bajas en el Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional.	SASB Subsector Petróleo y Gas – Servicios, Métrica EM-SV-510 ^a .1
CONSUMIDORES	Salud y seguridad	No consensuada	GRI Standards: 416

4.2.4. Futura evolución

Es evidentemente difícil prever con precisión la futura evolución de la estandarización de la información sobre sostenibilidad corporativa. Lo que está claro es que hay un consenso entre empresas, inversores y otras partes interesadas, sobre la necesidad de estandarizar tal información.

Por otro lado, como ocurre con la información financiera que cuenta con al menos dos estándares – las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), adoptadas por más de 70 países y regiones, incluyendo Europa, y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (US GAAP, Generally Accepted Accounting Principles), adoptados por las empresas estadounidenses o que cotizan en las bolsas estadounidenses – es prácticamente imposible que se llegue a un consenso mundial sobre un estándar y muy probablemente habrá una convivencia – y conflictos – entre varios estándares nacionales o regionales.

Como parte del Pacto Verde Europeo, la hoja de ruta para dotar a la UE de una economía sostenible, justa e inclusiva y cumplir con los objetivos de neutralidad climática en 2050, en febrero de 2020 la Comisión anunció una consulta pública para revisar la Directiva de información no financiera, cuyo plazo para participar finalizó el pasado mes de junio de 2020.

Después de unos años de la entrada en vigor de la Directiva en los países de la Unión, los usuarios de los estados de información sobre sostenibilidad corporativa, reguladores y supervisores han manifestado la necesidad de ajustar ciertos contenidos en la norma para que ésta cumpla con su objetivo: proporcionar a todos los grupos de interés datos completos y homogéneos sobre cómo inciden las actividades de una compañía en el medioambiente y en la sociedad, y cómo las compañías identifican y tratan los potenciales riesgos de sostenibilidad.

Dentro de los grupos de interés, hay que poner el acento en los participantes de los mercados de capitales, puesto que éstos, para que puedan cumplir a su vez con las obligaciones de divulgación de los impactos medioambientales y sociales de sus inversiones y sus operaciones de financiación, necesitan partir de una información fiable, completa y que les permita tomar decisiones. Junto con ello, como se ha indicado anteriormente, hay cada vez una mayor necesidad de evaluaciones, de desarrollar guías orientativas sobre cómo informar, cómo llevar a cabo la debida diligencia y claridad sobre las expectativas de los reguladores. Es necesario también que estas guías se simplifiquen y adapten para diferentes usos y usuarios; esto incluiría por ejemplo tablas de clasificación de equivalencia y reglamentarias, así como una herramienta digital con un enlace a la base de datos de la UE.

El uso de la taxonomía como base común para evaluar todos los fondos resulta en divulgaciones equitativas para los inversores y permite comparaciones justas y útiles. En la construcción de carteras, se puede utilizar para seleccionar inversiones «sostenibles», por ejemplo, a través del conocimiento de empresas que obtienen un porcentaje determinado de su facturación de actividades alineadas con la taxonomía o que gastan un porcentaje “x” en actividades alineadas con la taxonomía, como el hidrógeno verde y las fuentes de energía renovable.

El uso coherente de las clasificaciones taxonómicas ofrecerá mayor transparencia para los inversores. Permitirá a las gestoras comercializar fondos verificados como ecológicos y permitirá también a los inversores invertir con confianza en productos que satisfagan sus preferencias ESG o ecológicas. Es muy probable que el desarrollo de una taxonomía social también esté en la agenda. Aunque se están desarrollando otras taxonomías, utilizar la taxonomía de la UE como guía, permitiría a todos los inversores trabajar con las mismas métricas ambientales y métodos estandarizados para calcularlas, así como con las mismas métricas financieras.

En este contexto, la Comisión Europea publicó, el 21 de abril, el borrador de la reforma de la Directiva sobre información no financiera (renombrada como CSRD – Directiva sobre informes de sostenibilidad de las empresas), orientada a aclarar qué información sobre sostenibilidad deben publicar las empresas. Esto incluirá datos sobre los impactos, las estrategias y los objetivos relativos a la descarbonización de la economía. Con las normas de taxonomía para las actividades sostenibles adoptadas al mismo tiempo, la nueva legislación proporcionará a las empresas, los bancos y los inversores una orientación clara para el análisis de los riesgos y

oportunidades, y el establecimiento de estrategias. Estos datos también permitirán a las empresas acceder a capital para apoyar su transformación.

La propuesta de Directiva sobre Informes de Sostenibilidad Corporativa y los estándares de la UE son la pieza que falta en el sistema. *«La reforma permitirá, sobre todo a las empresas más pequeñas, centrarse en los datos correctos, así como informar sin burocracia innecesaria y acceder a la financiación. Unos datos mejores y más comparables permitirán a los inversores y a los bancos identificar las oportunidades de inversión y evaluar mejor los riesgos y el rendimiento de las inversiones»*, explica Filip Gregor, responsable de Empresas Responsables de Frank Bold, coordinadora de la Alianza Para la Transparencia Corporativa.

La Directiva introduce también indicadores clave de rendimiento (KPI) obligatorios en el ámbito del cambio climático, exigirá una descripción de cómo se gobierna la sostenibilidad y se integra en la estrategia empresarial e introduce estándares de sostenibilidad de la UE, que deberían proporcionar directrices claras sobre la información clave a divulgar.

A nivel mundial hay una paradójica proliferación de iniciativas para la unificación de estándares. No obstante, parecen empezar a tener protagonismo los esfuerzos de la Fundación de Estándares Internacionales de Reportes Financieros (International Financial Reporting Standards Foundation). Por otro lado, y en respuesta a la proliferación de iniciativas, en septiembre de 2020 se ha anunciado un compromiso de colaboración entre las cinco entidades internacionales más importantes en el tema: CDP, CDSB, GRI, IIRC y SASB²⁵ y poco tiempo después, en noviembre de 2020, IIRC y SASB, han comunicado su intención de fusión, creando la Value Reporting Foundation²⁶.

En Estados Unidos es temprano para determinar cambios concretos, pero hay una tendencia a más regulación y una posible reaproximación con Europa, con el nombramiento de Gary Gensler como nuevo presidente del supervisor del mercado, la Securities and Exchange Commission (SEC) y de Rohit Chopra como el nuevo director de la Oficina de Protección Financiera del Consumidor (Consumer Financial Protection Bureau, CFPB)²⁷.

En cualquier caso, la mayoría de las iniciativas están lideradas por entidades y expertos en contabilidad, no necesariamente en temas “no financieros”, como emisiones de GEI, derechos humanos o brecha salarial. Incluso entre los expertos

²⁵<https://www.sasb.org/wp-content/uploads/2020/09/Press-release-Comprehensive-Corporate-Reporting-paper-11-Sep-20.pdf>

²⁶<https://www.sasb.org/wp-content/uploads/2020/12/IIRC-SASB-Press-Release-Web-Final.pdf>

²⁷https://cincodias.elpais.com/cincodias/2021/01/18/mercados/1610978705_411104.html

en contabilidad se discute la ausencia de principios básicos de contabilidad como la prudencia, el doble reporte (flujos y stocks) y la congruencia²⁸.

A pesar de estas dificultades, el consenso y presión por la estandarización seguramente llevarán a elaboración y efectiva aplicación de principios, procedimientos y métricas en varias jurisdicciones en un plazo bastante más corto que las décadas que los expertos en contabilidad han tardado en elaborar las normas financieras. Todo eso a pesar de la variedad y complejidad de los aspectos no financieros.

En definitiva, unos principios y metodologías compartidos podrían dar como resultado un marco verdaderamente internacional para las finanzas sostenibles que, en última instancia, ayudaría a identificar las áreas que necesitan decenas de millones de euros de inversión para construir una economía de cero emisiones netas, resiliente y ambientalmente más sostenible e inclusiva.

4.3. Novedades de la Directiva de Divulgación de información sobre sostenibilidad corporativa

La revisión de la Directiva se incluyó como una de las 10 acciones prioritarias en el Plan de Acción sobre Finanzas Sostenibles. Siguiendo esta hoja de ruta, la Comisión Europea organizó en 2020 una consulta pública en la cual se constató un apoyo abrumador para reformar la legislación y desarrollar estándares comunes. Del mismo modo, la Dirección General para la Estabilidad Financiera, Servicios Financieros y Unión de los Mercados de Capitales (DG FISMA por sus siglas en inglés) encargó a EFRAG, organismo asesor de las instituciones de la UE en materia de reporte, que iniciara trabajo preparatorio para la creación de estándares de divulgación sobre sostenibilidad corporativa. Este trabajo fue desarrollado por un grupo de trabajo establecido para ese propósito y publicado a principios de año. El Pacto Verde Europeo, así como el paquete de recuperación económica tras la Covid-19, mencionan la necesidad de mejorar e incrementar la transparencia corporativa en asuntos de sostenibilidad como una prioridad para conseguir los objetivos marcados para promover la construcción de un sistema económico responsable y sostenible.

Siguiendo el plan de trabajo previsto para este año, la Comisión Europea presentó la propuesta para la reforma de la Directiva el pasado 21 de abril, ahora denominada Directiva sobre Informes de Sostenibilidad Corporativa (CSRD, por sus

²⁸ Ramanna, K. ESG accounting needs to cut through the greenwash. Financial Times, 17 de enero de 2021. <https://www.ft.com/content/99b7a241-dfd4-4770-82b6-13de5a2804bf>

siglas en inglés) ¿Cuáles son los cambios más importantes y que significarán en la práctica para las empresas españolas? En este capítulo abordamos las novedades de la propuesta que deberá acordarse con los co-legisladores (Parlamento Europeo y Consejo Europeo).

4.3.1. Más empresas incluidas en el alcance de la ley

Se ha propuesto ampliar el alcance de la Directiva Europea para cubrir a todas las grandes empresas con más de 250 empleados siguiendo el ejemplo de Dinamarca, Grecia, España y Suecia. Este cambio también armonizará la definición de “grandes empresas” incluida en la Directiva para estados financieros anuales y consolidados de la cual depende la Ley de información no financiera.

Asimismo, los legisladores europeos también han incluido a grandes empresas privadas, así como aquellas que no tengan base en la UE pero que negocien valores en las bolsas europeas con el motivo de garantizar igualdad de condiciones.

Se estima que, hasta ahora, entre 6000-8000 empresas se habían visto obligadas a cumplir con los requisitos de transparencia. Estos cambios podrían aumentar el número a más de [41000 empresas](#) de la UE-27 que emplean a 250 personas o más. Cabe mencionar que este número representa el 0,2% de todas las empresas de la UE ya que el 99% del tejido empresarial en Europa lo conforman PYMES. El Parlamento Europeo incluyó en un [informe de propia iniciativa](#) el pasado mes de Diciembre una petición a la Comisión para que determine “sectores de actividad económica de alto riesgo que tienen efectos importantes en las cuestiones de sostenibilidad y que podrían justificar la inclusión de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) en esos sectores”. Asimismo, el grupo de trabajo en EFRAG (*Project Task Force on non-financial reporting standards*) también propuso en su informe final la opción de desarrollar un marco de reporte simplificado para PYMES teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad. La propuesta final y posterior negociación con miembros del Parlamento Europeo y el Consejo Europeo en 2021 acabará decidiendo sobre este tema. Podéis leer más sobre el caso en España, uno de los países que amplió en la transposición de la ley el ámbito de aplicación (ver apartado 4.1.).

4.3.2. Clarificación doble materialidad

La Directiva Europea incluyó por primera vez el concepto de la doble materialidad, según la cual las empresas deben publicar cómo las cuestiones de sostenibilidad pueden afectar al desarrollo y rendimiento de una empresa (riesgos financieros para la empresa) así como la forma en que la empresa repercute en la sociedad y el medio ambiente (debido a los impactos que están causando / contribuyendo). En la práctica, se vienen observado dificultades en cuanto a la identificación de

problemas considerados materiales acorde a ambas perspectivas (ver capítulo “Dificultades y deficiencias encontradas desde la aprobación de la Ley”). La Comisión Europea ha mencionado en diversas ocasiones la intención de clarificar la implementación de este concepto e incluyó preguntas sobre este tema en la consulta pública para la reforma de la Directiva (más información y resultados aquí). Por este motivo, otro de los cambios más importantes en el nuevo texto propuesto en abril ha sido una mayor definición y clarificación de cómo debe entenderse e implementarse este principio por parte de las empresas. De hecho, otras regulaciones europeas como la Sustainable Finance Disclosure Regulation también han incorporado este principio.

4.3.3. Clarificación requisitos y desarrollo de estándares

La comisaria de Servicios Financieros de la UE, Mairead McGuinness, declaró en diciembre que “las reglas del juego deben transformarse para integrar plenamente la sostenibilidad en cada paso de la cadena de valor financiera” e identificó la reforma de la Directiva de información no financiera de la UE como “una de las prioridades para fortalecer las bases de la inversión sostenible”. En su discurso, también señaló la necesidad de mejorar la calidad de los informes corporativos como fundamental para el logro de los objetivos de la UE establecidos en el Plan de Acción de Financiamiento Sostenible y Pacto Verde de la UE. Su predecesor, Valdis Dombrovkis (ahora Comisario de Comercio) anunció en enero 2020 que la Unión Europea estudiaría el desarrollo de estándares de información sobre sostenibilidad corporativa y proporcionó un mandato a EFRAG para comenzar trabajo preparatorio.

Los resultados de la consulta pública organizada en 2020 en la que participaron más de 500 organizaciones (más de la mitad representado empresas) mostró un respaldo importante para establecer estándares comunes obligatorio (el 82% de los encuestados opina que esto ayudaría a resolver problemas identificados en la implementación de la Directiva en cuanto a la comparabilidad, fiabilidad y relevancia de la información).

La propuesta presentada por la Comisión Europea ha especificado con mayor detalle las principales áreas de información y las categorías de información que las empresas deben divulgar en cuestiones de sostenibilidad. Asimismo, la reforma de la Directiva también incluye la exigencia de desarrollar estándares europeos obligatorios (genéricos y sectoriales) para garantizar la pertinencia, la claridad y la comparabilidad de la información divulgada, y para abordar las especificidades de los sectores de alto riesgo.

Algunas de las cuestiones más importantes para clarificar en esta reforma incluyen:

- Criterios cualitativos y cuantitativos para la divulgación de información prospectiva (forward looking information) en cuanto la identificación de riesgos y establecimiento de objetivos
- Definición de la información necesaria para comprender los planes de transición climática de las empresas, los objetivos a corto, mediano y largo plazo, así como la alineación de las estrategias con la limitación del calentamiento global a 1,5 °C, de conformidad con el Acuerdo de París y los objetivos climáticos de la UE para 2030 y 2050 y los objetivos basados en la ciencia (science based targets).
- Requisitos de divulgación sobre el proceso de debida diligencia en cuestiones de derechos humanos y medioambientales principalmente concerniente a la gestión de riesgos e impactos por parte de las empresas y sus cadenas de suministro
- Especificación de la divulgación de cuestiones relacionadas con la buena gobernanza y gestión de riesgos, incluyendo información sobre el rol de los consejos de administración y la integración de estas cuestiones en la estrategia corporativa general
- Indicadores Clave de Desempeño (KPI por sus siglas en inglés) obligatorios en el área del cambio climático (como las emisiones de gases de efecto invernadero de Alcance 1, 2 y 3 y escenarios climáticos), el uso de los recursos naturales, cuestiones clave en biodiversidad y datos sobre los empleados (composición, salarios, derechos colectivos). Se espera que la lista de KPIs dependa del sector, así como la posibilidad de desarrollar un formato simplificado y/o voluntario para PYMES.
- Alineación y consistencia requisitos establecidos en la [Taxonomía](#) (marco legal para la definición de actividades sostenibles) y el Reglamento de [divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros](#) (obligaciones de transparencia para inversores)

4.3.4. Integración de informes de sostenibilidad en informes anuales y cuestiones de verificación

La reforma de la Directiva propone también modificar la obligación de publicar la información relacionada con temas de sostenibilidad para que se realice al mismo tiempo, o conjuntamente del informe anual en el que se divulga información financiera.

Por otro lado, la Comisión Europea incluyó ciertas preguntas en su consulta pública sobre los requisitos y obligaciones de verificación y auditoría (más información sobre esta cuestión está disponible en el capítulo “Verificación ¿quién y cómo verifica?”). La nueva propuesta incluye requisitos para verificar el contenido de la

información de sostenibilidad por parte del auditor de forma limitada (y plantea la transición automática a verificación razonable si se adoptan estándares de verificación en un futuro próximo). Asimismo, la nueva propuesta permitiría a los Estados de la UE abrir el mercado a otros actores y terceras partes independientes aparte del auditor. En este caso, la Directiva pide que, si algún país opta por esto, se impongan unos requisitos legales que sean equivalente a auditores.

4.3.5. Mejorar el acceso a la información

Los planes de la Comisión Europea para el desarrollo de estándares en la UE están relacionados con otra agenda de gran importancia: la digitalización y acceso a la información. Por este motivo, la Comisión organizó una [consulta pública en 2021](#) para contribuir al diseño y estructura de un punto de acceso único para la información financiera, así como datos relevantes relacionados con la sostenibilidad. Actualmente, la recopilación y difusión de información está fragmentada entre diversos registros europeos, nacionales y/o sectoriales. Esta propuesta tiene como objetivo la creación de una plataforma que favorezca una gestión de datos de manera integrada a nivel europeo (así como armonización de formatos) que contribuya a visibilizar la información más importante de empresas (incluyendo PYMES) a nivel transfronterizo y global. La creación de este punto de acceso único constituye la primera acción del [nuevo plan para la Unión de los Mercados de Capitales](#) presentado en Septiembre 2020. Se espera que tanto los criterios desarrollados para la taxonomía de finanzas sostenibles como los estándares de reporte en materia de sostenibilidad para las empresas sirvan de base para la clasificación/etiquetado en el punto de acceso único.

En esta línea, la nueva Directiva de reporte corporativo incluye la propuesta de que las empresas añadan etiquetas a los informes para que puedan ser leídos por máquina y así facilitar que la información reportada sea explotada de forma eficiente por los usuarios (inversores, sociedad civil, agencias rating, etc.) de forma fácil y eficiente.

4.3.6. Calendario

La propuesta de la Comisión debe ser aprobada por los colegisladores (Parlamento y Consejo Europeo). Los diferentes Estados miembros de la UE deberán entonces transponer los cambios al ordenamiento jurídico nacional. Durante este año y a petición de la Comisión Europea, EFRAG iniciará el trabajo técnico para desarrollar estándares de reporte obligatorio para cumplir con la obligación incluida en la nueva propuesta de Directiva de adoptar un primer set de normas antes de octubre 2022.

PASADO, PRESENTE Y FUTURO DE LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN CORPORATIVA DE SOSTENIBILIDAD

Siguiendo el calendario propuesto, se estima 2024 como el primer año en el que las empresas deberán reportar información sobre el ejercicio 2023. La información publicada por las empresas es crucial para inversores, bancos y aseguradoras para cumplir con sus propios requisitos de divulgación, así como para poder considerar los impactos en sostenibilidad y evaluar riesgos y oportunidades financieras vinculados a sus decisiones de inversión.



Figura 13 Infografía publicada inicialmente en el artículo escrito por Frank Bold y publicado en la Alliance for Corporate Transparency. Fuente: Sustentia.

5. Bibliografía

- [1] Alliance for Corporate Transparency & Frank Bold (2019) 2019 Research Report An analysis of the sustainability reports of 1000 companies pursuant to the EU Non-Financial Reporting Directive. Disponible en: <https://allianceforcorporatetransparency.org/>
- [2] Alliance for Corporate Transparency & Frank Bold (2020) 2020 Research Report An analysis of the of the climate-related disclosures of 300 companies from Central, Eastern and Southern Europe pursuant to the EU Non-Financial Reporting D. Disponible en: <https://allianceforcorporatetransparency.org/>
- [3] Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (2019) *Modelo AECA de información integrada para la elaboración del Estado de Información No Financiera. Guía ilustrativa del Modelo*. Disponible en: https://is.aeca.es/wp-content/uploads/resources/GuiaModeloAECA_Estado_No_Financiero.pdf
- [4] Bankia & Forética (s.f.) Avanzando hacia un nuevo marco regulatorio de transparencia. Estudio sobre la adaptación de la Directiva de divulgación de información no financiera y diversidad (2014/95/EU). Disponible en: [https://www.foretica.org/Avanzando_hacia_un_nuevo_marco_regulatorio_de_transparencia FORETICA BANKIA.pdf](https://www.foretica.org/Avanzando_hacia_un_nuevo_marco_regulatorio_de_transparencia_FORETICA_BANKIA.pdf)
- [5] CAMTO Centro Avanzado para el desarrollo de Métricas de Talento Organizacional (s.f.) Guía CAMTO para la Divulgación de Información no Financiera. Cuestiones sociales y relativas al personal según la Ley 11/2018, de 28 de diciembre de 2018. Disponible en: <https://camto.iic.uam.es/pdf/GuiaCamtoDivulgacionInfoNoFinanciera.pdf>
- [6] Climate Disclosure Standards Board (CDSB) (2020) *Falling short? Why environment and climate-related disclosures under the EU Non-Financial Reporting Directive must improve*. Disponible en: <https://www.cdsb.net/falling-short>
- [7] Consejo General de Economistas (s.f.) *Ley 11/2018 de información no financiera y diversidad. Principales cuestiones de interés*. Disponible en: <https://www.economistas.es/Contenido/Consejo/Informacion%20no%20financiera.pdf>
- [8] Comisión Europea (2011) Acta del Mercado Único Doce prioridades para estimular el crecimiento y reforzar la confianza «Juntos por un nuevo crecimiento». COM/2011/0206 final

- [9] Comisión Europea (2017) *Directrices sobre la presentación de informes no financieros. Metodología para la presentación de información no financiera*. 2017/C 215/01 <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52017XC0705%2801%29>
- [10] Comisión Europea (2018) Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Banco Central Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Plan de Acción: Financiar el Desarrollo Sostenible. COM(2018) 97 Final
- [11] Comisión Europea (2019) *Directrices sobre la presentación de informes no financieros: Suplemento sobre la información relacionada con el clima*. [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52019XC0620\(01\)&from=EN](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52019XC0620(01)&from=EN)
- [12] Comisión Europea (2020) *Summary report of the public consultation on the review of the non-financial reporting directive*. Disponible en: <https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/12129-Revision-of-Non-Financial-Reporting-Directive/public-consultation>
- [13] Diario Oficial de la Unión Europea L 198/13 <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32020R0852&from=EN#:~:text=Los%20seis%20objetivos%20medioambientales%20que,de%20la%20contaminaci%C3%B3n%3B%20y%20la>
- [14] Diario Oficial de la Unión Europea L 330/1 <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A32014L0095>
- [15] Directrices sobre la presentación de informes no financieros: Suplemento sobre la información relacionada con el clima https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv%3AOJ.C_.2019.209.01.0001.01.SPA&toc=OJ%3AC%3A2019%3A209%3ATOC
- [16] Documento “Recommendations of the Task Force on Climate-related Financial Disclosures” <https://assets.bbhub.io/company/sites/60/2020/10/FINAL-2017-TCFD-Report-11052018.pdf>
- [17] European Commission (2019) “Communication from the commission to the european parliament, the european council, the council, the european economic and social committee and the committee of the regions The European Green Deal COM/2019/640 final” Disponible en: <https://eur->

- lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?qid=1588580774040&uri=CELEX:52019DC0640
- [18] European Financial Reporting Advisory Group (s.f.) *Outreach meeting European standard-setting (ESS)*. Disponible en: <https://www.efrag.org/Assets/Download?assetUrl=%2Fsites%2Fwebpublishing%2FMeeting%20Documents%2F2012211532359429%2FPTF-NFRS%20Outreach%20slides%20for%20FIs%20webinar%20-%20final.pdf>
- [19] European Banking Authority (s.f.) "*Capital Requirements Regulations art 501*" Disponible: <https://www.eba.europa.eu/regulation-and-policy/single-rulebook/interactive-single-rulebook/101647>
- [20] Ey Building a better working world (2019) *III Informe comparativo sobre los Estados de Información No Financiera (EINF) del IBEX 35*. Disponible en: https://assets.ey.com/content/dam/ey-sites/ey-com/es_es/topics/climate-change/resumen-ejecutivo-einf.pdf
- [21] Fundación Conama (2018) *Divulgación de información no financiera*. Grupo de trabajo GT-23 Congreso Nacional del Medio Ambiente 2018. Madrid.
- [22] Global Reporting Initiative <https://www.globalreporting.org/>
- [23] Gobierno de España (2017) Real Decreto-ley 18/2017, de 24 de noviembre, por el que se modifican el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad. BOE N° 287, de 25 de noviembre de 2017 (pp. 114344-114352)
- [24] Gobierno de España (2018) Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad. BOE N° 314, de 29 de diciembre de 2018 (pp. 129833-129854)
- [25] Godinot, S., Vandermosten, J. (2017) *WWF Climate guide to asset owners: aligning investment portfolios with the Paris Agreement*. WWF. Disponible en: http://awsassets.panda.org/downloads/wwf_climate_guide_to_asset_owners_full_version_dec17_1.pdf
- [26] Instituto de Auditores Internos de España (2018) *Auditoría interna y la información no financiera*. Disponible en: https://auditoresinternos.es/uploads/media_items/fabrica-info-no-financiera.original.pdf

- [27] Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (2019) *Guía de actuación sobre encargos de verificación del Estado de Información No Financiera*. Disponible en: [https://www.icjce.es/adjuntos/ga47\(1\).pdf](https://www.icjce.es/adjuntos/ga47(1).pdf)
- [28] ISO 26000 <https://www.iso.org/iso-26000-social-responsibility.html>
- [29] KPMG & Fundación SEres (s.f.) *Claves de la Ley 11/2018 de información no financiera*. Disponible en: https://www.fundacionseres.org/Repositorio%20Archivos/Informes/FINAL_Ley_NoFinanciera_KPMG_SERES.pdf
- [30] KPMG (2020) *Reporting en información no financiera: recorriendo el camino*. Disponible en: <https://assets.kpmg/content/dam/kpmg/es/pdf/2017/10/el-camino-por-recorrer-informe-responsabilidad-corporativa.pdf>
- [31] Larrinaga, C. (2019) *Guía para la aplicación de la Ley 11/2018 Información no financiera*. Grupo de Investigación Contabilidad, Cambio y Sociedad (ERGO) Universidad de Burgos. Disponible en: <https://informacionnofinanciera.info/wp-content/uploads/2020/01/Guia-Ley-11-2018-Informacion-no-financiera-VERSION-1-0.pdf>
- [32] Larrinaga, C., García, N., Mesa, E., Vaz, N. (s.f) *Guía sobre aseguramiento del estado de información no financiera*. Grupo de Investigación Contabilidad, Cambio y Sociedad (ERGO) Universidad de Burgos. Documento encargado por DIRSE – Asociación Española de Responsabilidad Social. Disponible en: <https://www.dirse.es/guia-aseguramiento-informacion-no-financiera-2/>
- [33] Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales <http://www.oecd.org/daf/inv/mne/MNEguidelinesESPANOL.pdf>
- [34] Metodología para la presentación de información no financiera https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv%3AOJ.C_.2017.215.01.0001.01.SPA&toc=OJ%3AC%3A2017%3A215%3ATOC
- [35] Monge, C., Gutson, L. (ECODES) (2018) *La inversión socialmente responsable en España como herramienta de transformación social. Una aproximación al estado de la cuestión*. Fundación Alternativas.
- [36] Observatorio Contable (2019) *Guía de elaboración del estado de información no financiera (Cuentas anuales individuales y cuentas anuales consolidadas)*. Disponible en: <https://ec.economistas.es/wp-content/uploads/sites/5/2019/09/ECGui%CC%81a-1-17.09.pdf>
- [37] Observatorio de los ODS (2020) *Guía para la vinculación de la Ley 11/2018 con los ODS*. Disponible en: <https://www.esade.edu/es/profesorado->

- [investigacion/investigacion/unidades-conocimiento/catedra-liderazgo-gobernanza-democratica/investigacion/observatorio-ods](#)
- [38] Observatorio Español de la Financiación Sostenible (2020) *Informe Anual OFISO. La financiación sostenible en España en 2020*. Disponible en: <https://ofiso.es/files/Informe-Anual-OFISO-2020.pdf>
- [39] Parlamento Europeo (2020) *Corporate social responsibility (CSR) and its implementation into EU Company Law*. Disponible en: [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2020/658541/IPOL_STU\(2020\)658541_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2020/658541/IPOL_STU(2020)658541_EN.pdf)
- [40] Spainsif (2020) *La dimensión social de la inversión sostenible*. Disponible en: <https://www.spainsif.es/la-dimension-social-de-la-inversion-sostenible/>
- [41] Spainsif (2016) *La inversión socialmente responsable en España*. Disponible en: <https://www.spainsif.es/estudio-18/>
- [42] Task Force on Climate-Related Financial Disclosures (2017) *Recommendations of the Task Force on Climate-related Financial Disclosures*. Disponible en: <https://www.fsb-tcfd.org/publications/>
- [43] UNE-EN ISO/IEC 17029 (diciembre 2019): "Evaluación De la conformidad. Principios generales y requisitos para los organismos de validación y verificación".
- [44] Unión Europea (2014) Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos Texto pertinente a efectos del EEE. Diario Oficial de la Unión Europea L330/1
- [45] United Nation Global Compact (s.f.) European Union Directive 2014/95/UE on Non-Financial Disclosure. Frequently asked questions for business participants.
- [46] WWF (2017) Riesgos y oportunidades en las inversiones financieras. Un sistema financiero alineado con el Acuerdo de París. El papel de los inversores institucionales. Disponible en: <https://wwfes.awsassets.panda.org/downloads/FinanzasAcuerdoParis.pdf?45822/Riesgos-y-oportunidades-en-las-inversiones-financieras-Un-sistema-financiero-alineado-con-el-Acuerdo-de-Pars-El-papel-de-los-inversores-institucionales>

CONAMA

Monte Esquinza 28 - 3ª derecha
28010 Madrid (España)

T +34 91 310 73 50

conama@conama.org

www.conama.org